
CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 39
(De miércoles 07 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE MANTIENE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN AL CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ COMO LABORATORIO DE ENSAYOS, CON CÓDIGO DE ACREDITACIÓN LE-031, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017, PARA LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, AVENIDA JOSÉ DOMINGO DÍAZ, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ - SEDE TOCUMEN, EDIFICIO B, PARA LOS MÉTODOS DE ENSAYOS.

Resolución N° 40
(De jueves 15 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE MANTIENE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN A LA EMPRESA ROBINSON INTERNATIONAL (PANAMÁ), S.A., CON AVISO DE OPERACIÓN 395522-1-202140-2007-19873, CON RUC 395522-1-202140 DV 0, Y CÓDIGO DE ACREDITACIÓN OI-059, COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN TIPO A, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014, PARA LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ CORREGIMIENTO DE DAVID (CABECERA), URBANIZACIÓN DOLEGUITA, CALLE AVENIDA SÉPTIMA OESTE, CASA 5819.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° OAL- 084 -PJ-2022
(De lunes 07 de noviembre de 2022)

POR EL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA AGROPRODUCTORES DE CEBOLLA Y AFINES DE PANAMÁ, CUYAS SIGLAS SON (ACEAP), UBICADA EN LA COMUNIDAD DE NATÁ DE LOS CABALLEROS, CORREGIMIENTO DE NATÁ, DISTRITO DE NATÁ, PROVINCIA DE COCLÉ.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 094/2022
(De miércoles 31 de agosto de 2022)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO. 03-11-12090 DE 05 DE OCTUBRE DE 2016, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOSTAL FAMILIAR CASA ESTRELLA, UBICADO EN EL CIRUELO, CORREGIMIENTO DE ORIA ARRIBA, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Resolución N° 19
(De martes 29 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR.

Resolución N° 20
(De martes 29 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD SANTANDER.

Resolución N° 21
(De martes 29 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.

Resolución N° 22
(De martes 29 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL A ISAE UNIVERSIDAD.

Resolución N° 23
(De martes 27 de septiembre de 2022)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS PARA LA ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP N° 2022-06001
(De martes 31 de octubre de 2023)

POR LA CUAL SE OTORGA A MERCANTIL HOLDING FINANCIERO INTERNACIONAL, S.A. LA NO OBJECCIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN CORPORATIVA A LO INTERNO DEL GRUPO BANCARIO, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE MERCANTIL BANCO, S. A., DE PROPIEDAD DE MERCANTIL HOLDING FINANCIERO INTERNACIONAL, S.A., A FAVOR DE MERCANTIL CAPITAL, S.A.

Resolución SBP N° 2022-06233
(De viernes 11 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE SUSPENDE DE MANERA TEMPORAL LA JORNADA DE TRABAJO ORDINARIA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, Y EN LA SUCURSAL DE ATENCIÓN AL CLIENTE BANCARIO, UBICADA EN LA CIUDAD DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FIN DE QUE LOS COLABORADORES ASISTAN A LA "REUNIÓN ANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL RESUMEN DE LOS LOGROS ALCANZADOS EN EL AÑO 2022", Y AL "TALLER DE CUERDAS 2022".

Resolución SBP-JD N° 0041-2022
(De martes 15 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE NOMBRA A MICHELLE ARANGO, SECRETARIA GENERAL, COMO SUPERINTENDENTE INTERINA DEL VEINTICINCO (25) AL VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

Resolución SBP-JD N° 0042-2022
(De martes 15 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE NOMBRA A MICHELLE ARANGO, SECRETARIA GENERAL, COMO SUPERINTENDENTE INTERINA DEL NUEVE (9) AL DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

Resolución SBP-JD N° 0049-2022
(De martes 29 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR FELIPE ECHANDI LACAYO, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, POR EL PERÍODO DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 Y CON VENCIMIENTO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.

CONSEJO MUNICIPAL DE RÍO DE JESÚS / VERAGUAS

Acuerdo N° 11-2022
(De viernes 18 de noviembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RÍO DE JESÚS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RÍO DE JESÚS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, POR EL MONTO DE UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE BALBOAS CON CERO CERO CENTÉSIMOS (B/.1,042,807.00).

AVISOS / EDICTOS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 39
de 7 de *Diciembre* de 2022

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°14 de 15 de septiembre de 2010, el Consejo Nacional de Acreditación otorgó al **LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (LABAICA)**, el Certificado de Acreditación, con código de acreditación **LE-031**, como laboratorio de ensayos, en el área de aguas potable, subterránea, superficiales y residuales;

Que mediante nota formal RUTP-N-55-026-2022, con fecha del 23 de febrero de 2022, solicitaron a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Acreditación, realizar modificación de su certificado de acreditación como laboratorio de ensayos, con fin de que se emita a favor del **CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**;

Que el **CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, debidamente constituido por la Ley 17 del 9 de octubre de 1984, que incluye artículos reformados a través de la Ley 57 de 26 de julio de 1996, junto con la Reunión Ordinaria No.01-2009 del 4 de febrero de 2019, y la Resolución CIPE-R-01-2012; presentó formal solicitud de renovación, ampliación y reducción de la acreditación, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Tocumen, Avenida José Domingo Díaz, Universidad Tecnológica de Panamá – Sede Tocumen, Edificio B;

Que tal como consta el acta con código de reunión CA-LE-011-2022 del 6 de septiembre de 2022, el Comité de Acreditación de Laboratorio de Ensayos, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación mantener, ampliar y reducir el alcance de acreditación del Laboratorio de Ensayos **CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**; en su proceso de renovación, ampliación y reducción de la acreditación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que el **CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2017**; y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta del Pleno del CNA con código de reunión P-06-2022 del 14 de septiembre de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente: **MANTENER, AMPLIAR Y REDUCIR** el alcance de acreditación del Laboratorio de

F. C.

Ensayos **CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**; en su proceso de renovación, ampliación y reducción de la acreditación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**.

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el alcance de la acreditación al **CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA** como laboratorio de ensayos, con código de acreditación **LE-031**, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Tocumen, Avenida José Domingo Díaz, Universidad Tecnológica de Panamá – Sede Tocumen, Edificio B, para los siguientes métodos de ensayos:

N.º	Producto/Material a Ensayar	Ensayo	Método de Ensayo
1	Agua residual/ superficial/ potable/ Subterránea	Conductividad	SM 2510 B
2	Agua residual/ superficial/ potable/ Subterránea	Sulfatos	SM 4500-SO ₄ ²⁻ -E
3	Agua residual/superficial/ potable/ Subterránea	Temperatura	SM 2550 B
4	Agua residual/ superficial/ potable/ Subterránea	Coliformestotales	SM 9223 B
5	Agua residual/ superficial/ potable/ Subterránea	Escherichia Coli	SM 9223 B
6	Agua residual/ superficial/ potable/ Subterránea	pH	SM 4500-H ⁺
7	Agua residual/ superficial/ potable/Subterránea	Turbiedad	SM 2130 B

SEGUNDO: AMPLIAR el alcance de la acreditación al **CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA** como laboratorio de ensayos, con código de acreditación **LE-031**, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Tocumen, Avenida José Domingo Díaz, Universidad Tecnológica de Panamá – Sede Tocumen, Edificio B, para los siguientes métodos de ensayos:

N.º	Producto/Material a Ensayar	Ensayo	Método de Ensayo
1	Agua residual, Agua potable, Agua superficial y subterránea	Cloruros	SM 4500 Cl-B
2	Agua residual, Agua potable, Agua superficial y subterránea	Cromo hexavalente	HACH Mét. 8023
3	Agua residual, Agua potable, Agua superficial y subterránea	Fósforo total	HACH TNT 843 (Met. 10209/10210)
			HACH TNT 844 (Met. 10209/10210)
			HACH TNT 845 (Mét. 10209/ 10210)

PLU

4	Agua residual, agua potable, Agua superficial y subterráneo	Ortofosfato	HACH TNT 843 (Mét. 10209/10210)
			HACH TNT 844 (Mét. 10210/10209)
			HACH TNT 845 (Mét. 10210/10209)
5	Agua residual, Agua superficial y subterránea	DQO	HACH (Mét. 8000)
6	Agua residual, Agua potable, Agua superficial y subterránea	Alcalinidad	SM 2320 B
7	Agua residual, Agua potable, Agua superficial y subterránea	Sólidos totales	SM 2540 D
8	Agua residual, Agua potable, Agua superficial y subterránea	Sólidos totales	SM 2540 B
9	Agua residual, Agua potable, Agua superficial y subterránea	Sólidos disueltos totales	SM 2540 C
10	Agua residual, Agua potable, Agua superficial y subterránea	Sólidos sedimentables	SM 2540 F
11	Agua residual, Agua potable, Agua superficial y subterránea	Nitrógeno Amoniacal	HACH TNT 830 (Mét. 10205)
			HACH TNT 831 (Mét. 10205)
			HACH TNT 832 (Mét. 10205)
12	Agua residual, Agua potable, Agua superficial y subterránea	Nitrato	HACH TNT 835 (Mét. 10206)
			HACH TNT 836 (Mét. 10206)
13	Agua residual, Agua potable, Agua superficial y subterránea	Nitrito	HACH TNT 839 (Mét. 10207)
			HACH TNT 840 (Mét. 10237)
14	Agua residual, Agua potable, Agua superficial y subterránea	Nitrato + Nitrito	HACH TNT 835/836 (Mét. 10206) + TNT 839/840/ (Mét. 10207/10237)
15	Agua residual, Agua potable, Agua superficial subterránea	Cloro residual libre	HACH Mét. 8021
			HACH Mét. 8021/ USEPA DPD
16	Agua residual, Agua potable, Agua superficial y subterránea	Cloro residual total	HACH Mét. 8167 USEPA DPD

TERCERO: REDUCIR el alcance de la acreditación al **CENTRO EXPERIMENTAL DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA** como laboratorio de ensayos, con código de acreditación **LE-031**, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Tocumen, Avenida José Domingo Díaz, Universidad Tecnológica de Panamá – Sede Tocumen, Edificio B, para los siguientes métodos de ensayos:

N.º	Producto/Material a Ensayar	Ensayo	Método de Ensayo
1	Agua (superficiales, potable, subterránea)	Nitratos	SM 4500-NO ₃ ⁻ B
2	Agua (potable, residuales, superficiales, subterránea)	Fosfatos	SM 4500-P D

CUARTO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

QUINTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUÍQUESE Y CÚMPLASE,


OMAR MONTILLA
 Presidente


FRANCISCO MOLA
 Secretario Técnico



 Panamá República de Panamá
 Consejo Nacional de Acreditación
 Se notifica Resolución N.º 39 de 7
Diciembre de 2022 a los 7 días
 del mes de Diciembre de 2022
 a las 1:12 a.m. 1:12 p.m.
 al señor (a) Jane Otero

 Jane Otero
 NOTIFICADOR NOTIFICADO



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 40
de 15 de diciembre de 2022

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de certificación e inspección y laboratorios de ensayos, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N° 014 de 24 de mayo de 2018, el Consejo Nacional de Acreditación otorgó a la empresa **ROBINSON INTERNATIONAL (PANAMÁ), S.A.**, el Certificado de Acreditación, con código de acreditación **OI-059**, como organismo de inspección tipo A, en el área de hidrocarburos y otros derivados del petróleo;

Que la empresa **ROBINSON INTERNATIONAL (PANAMÁ), S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO N.º 395522**, y con aviso de Operación **395522-1-202140-2007-19873**, con RUC **395522-1-202140 DV 0**, presentó en tiempo oportuno formal solicitud de renovación y reducción del alcance de acreditación para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Chiriquí, Corregimiento de David (Cabecera), Urbanización Doleguita, Calle Avenida Séptima Oeste, Casa 5819;

Que tal como consta el acta con código de reunión **CA-OI-06-2022** del 2 de septiembre de 2022, el Comité de Acreditación de Organismo de Inspección, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación mantener y reducir el alcance de acreditación del Organismo de Inspección **ROBINSON INTERNATIONAL (PANAMÁ), S.A.**, en su proceso de renovación y reducción de la acreditación, según los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa **ROBINSON INTERNATIONAL (PANAMÁ), S.A.**; cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17020:2014**; y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta del Pleno del CNA con código de reunión **P-06-2022** del 14 de septiembre de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente: **MANTENER** y **REDUCIR** el alcance de acreditación del Organismo de Inspección **ROBINSON INTERNATIONAL (PANAMÁ), S.A.**, en su proceso de renovación y reducción de la acreditación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**.

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el alcance de la acreditación a la empresa **ROBINSON INTERNATIONAL (PANAMÁ), S.A.**, con aviso de Operación **395522-1-202140-2007-19873**, con RUC **395522-1-202140 DV 0**, y código de acreditación **OI-059**, como Organismo de Inspección Tipo A, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Chiriquí,

Om
Pw

Corregimiento de David (Cabecera), Urbanización Doleguita, Calle Avenida Séptima Oeste, Casa 5819, en los siguientes servicios de inspección:

Nº	Código Actividad de inspección	Productos, Procesos, Servicio y/o instalaciones a inspeccionar	Norma, Método o Procedimiento de Inspección	Título del procedimiento de inspección
1	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 3 Sección 1 A	Procedimiento Estándar para Medición Manual de Petróleo y Productos de Petróleo.
2	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 3 Sección 1 B	Procedimiento Estándar para Medición Automática de Nivel de Hidrocarburos en Tanques Estacionarios.
3	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 3 Sección 4	Procedimiento Estándar para la Medida del Nivel de Hidrocarburos en Buques por Mediciones Automática de Tanques.
4	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 7	Determinación de Temperatura
5	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 8 Sección 1	Procedimiento Estándar para Muestreo Manual de Petróleo y Productos de Petróleo.
6	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 8 Sección 2	Procedimiento Estándar para Muestreo Automático de Petróleo y Productos de Petróleo.
7	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 8 Sección 3	Procedimiento Estándar para Mezcla y Manejo Muestras Líquidas de Petróleo y Productos de Petróleo.
8	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 8 Sección 4	Procedimiento Estándar para Muestreo y Manejo de Combustible de Medición de la Volatilidad.
9	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 12 Sección 1, Parte 1	Procedimiento Estándar para el Cálculo de Cantidades Estáticas de Petróleo. Tanques Cilíndricos y Embarcaciones Marinas.
10	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 12 Sección 2, Parte 1	Procedimiento Estándar para el Cálculo de Cantidades de Petróleo usando Métodos de Medición Dinámica y Factor de corrección de Volúmenes
11	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 12 Sección 2, Parte 2	Procedimiento Estándar para el Cálculo de Cantidades de Petróleo usando Métodos de Medición Dinámica y Factor de corrección de Volúmenes. Medición de Entradas
12	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 17 Sección 1	Directrices para la Inspección de Carga Marina
13	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 17 Sección 2	Medición de la Carga A Bordo de Tanque de Buques

FCL

14	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 17 Sección 3	Directrices para la Identificación del Origen de Agua Libre Asociada con Movimientos de Carga Marina de Petróleo.
15	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 17 Sección 4	Método para la Cuantificación de Volúmenes Pequeños en Buques (OBQ/ROB)
16	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 17 Sección 5	Directrices para el Análisis y Reconciliación de Cantidades de Cargas
17	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 17 Sección 6	Directrices para la Determinación del Llenado de Líneas entre Buques y Tanques de Tierra.
18	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 17 Sección 8	Directrices para la Inspección de Buques antes de la Carga
19	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 17 Sección 9	Factor de Experiencia del Buque.
20	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 17 Sección 11	Medición y Muestreo de Carga en Tanques de Buques Utilizando Equipos para Sistemas Cerrados.

SEGUNDO: REDUCIR el alcance de la acreditación a la empresa **ROBINSON INTERNATIONAL (PANAMÁ), S.A.**, con aviso de Operación **395522-1-202140-2007-19873**, con RUC **395522-1-202140 DV 0**, y código de acreditación **OI-059**, como Organismo de Inspección Tipo A, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Chiriquí, Corregimiento de David (Cabecera), Urbanización Doleguita, Calle Avenida Séptima Oeste, Casa 5819, en los siguientes servicios de inspección:

Nº	Código Actividad de inspección	Productos, Procesos, Servicio y/o instalaciones a inspeccionar	Norma, Método o Procedimiento de Inspección	Título del procedimiento de inspección
1	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 3 Sección 2	Procedimiento Estándar para Medición de Petróleo y Productos de Petróleo en Cisternas.
2	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 12 Sección 1, Parte 2	Procedimiento Estándar para el Cálculo de Cantidades Estáticas de Petróleo. Procedimiento de Cálculos para Tanques Cisterna.
3	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	API MPMS Capítulo 17 Sección 12	Procedimiento para la Inspección de la Carga de Productos Químicos Líquidos a Granel por el Inspector de Carga.
4	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	Lloyd's Survey Handbook 7th Edition Draft. Guide IICL-5	Inspecciones de Carga y Contenedores
5	E. Petróleo y sus derivados	Servicio de Inspección de Petróleo Crudo y Derivados	Código UN normas y procedimientos uniformes para determinación de pesos	Lloyd's Survey Handbook Determinación de Pesos por Lectura de Calados.

File Over

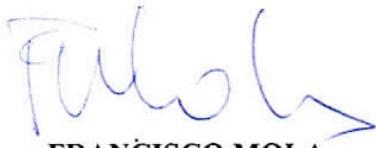
TERCERO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación.

CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

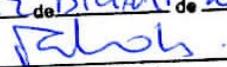
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio del 2006, Ley 38 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


OMAR MONTILLA
Presidente


FRANCISCO MOLA
Secretario Técnico




PANAMÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 22 de Diciembre de 2022

Secretario Técnico
Consejo Nacional de Acreditación


Panamá República de Panamá
Consejo Nacional de Acreditación
Se notifica Resolución N° 40 de
15-dic-2022 a los 15 días
del mes de diciembre de 2022
a las 4:00 a.m. 4:00 p.m.
al señor (a) Tayra Yariel Alvarado Reyes
 
NOTIFICADOR NOTIFICADO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL- 084 -PJ-2022 PANAMÁ, 07 DE NOVIEMBRE DE 2022

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la organización denominada **AGROPRODUCTORES DE CEBOLLA Y AFINES DE PANAMÁ**, cuyas siglas son (**ACEAP**), ubicada en la de Natá de los Caballeros, Corregimiento de Natá, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, se constituyó el día 9 de Septiembre de 2021.

Que la organización en referencia tiene como finalidad explotar racionalmente los recursos naturales, haciendo uso de técnicas y buenas prácticas en las actividades Agrícolas, (tales como cebolla, tomate pimentón, arroz, maíz) y frutales con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **AGROPRODUCTORES DE CEBOLLA Y AFINES DE PANAMÁ (ACEAP)**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E:

- PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica a la organización denominada **AGROPRODUCTORES DE CEBOLLA Y AFINES DE PANAMÁ**, cuyas siglas son (**ACEAP**), ubicada en la Comunidad de Natá de los Caballeros, Corregimiento de Natá, Distrito de Natá, Provincia de Coclé,
- SEGUNDO:** Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **BAYRON ALEXIS SALDAÑA NAVARRO**, portador de la cédula de identidad personal No. **2-724-1268**. Esta designación, se regirá por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** Ordenar la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- CUARTO:** Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificado y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEXIS PINEDA,
Viceministro

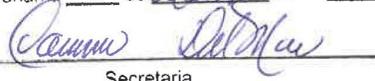

AUGUSTO R. VALDERRAMA

Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de :

Panamá 13 de dic de 20 22



Secretaria





AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



BICENTENARIO
Independencia de
Panamá de España
1821 - 2021

RESOLUCIÓN No. 094/2022

De 31 de Agosto de 2022

**LA DIRECTORA ENCARGADA DE INVERSIONES TURÍSTICAS, DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,**



CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-11-12090 de 05 de octubre de 2016, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la modalidad de hostel familiar, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR CASA ESTRELLA**, que estuvo ubicado en El Ciruelo, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, República de Panamá, cuyo propietario y representante legal es la señora Frances Angeline Rowe Villegas, con cédula de identidad personal No.8-997-2396.

Que a foja 47 del expediente reposa el Acta de Evaluación Técnica No.119-1-RNT-M-0781-2022 de 04 de agosto de 2022, mediante el cual se emite el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que la señora Frances Angeline Rowe Villegas con cédula de identidad personal No.8-997-2396, quien figura como representante legal y persona responsable del hospedaje público, presentó una nota de fecha 17 de junio de 2022 (foja 45 del expediente) donde solicitó el cierre voluntario del **HOSTAL FAMILIAR CASA ESTRELLA**, por lo tanto, la recomendación fue cancelar el código de registro de operación del **HOSTAL FAMILIAR CASA ESTRELLA**.

Que a foja 48 del expediente, reposa el memorando No.119-1-RNT-M-0782-2022 de 04 de agosto de 2022, mediante el cual se reitera la recomendación de proceder con el cierre del establecimiento público turístico **HOSTAL FAMILIAR CASA ESTRELLA**, ya que la representante legal manifestó de manera voluntaria que se procediera con el cierre del **HOSTAL FAMILIAR CASA ESTRELLA** en el Registro Nacional de Turismo.

Que a foja 46 del expediente, consta el memorando No.114-4C-129-2022 de 27 de julio de 2022, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el **HOSTAL FAMILIAR CASA ESTRELLA** no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0783-2022 de 04 de agosto de 2022, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del código de registro de operación No.03-11-12090 de 05 de octubre de 2016, por las razones previamente expuestas.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto 17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, están la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, la Directora Encargada de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR CASA ESTRELLA**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015 y el Resuelto No.125 de 14 de julio de 2022,

Verificar que este documento es una copia de su original

18/12/2022

CHAZAR

Autoridad de Turismo de Panamá



(507) 526-7000



www.atp.gob.pa



Edificio BICSA, Aquilino De La Guardia

HOSTAL FAMILIAR CASA ESTRELLA
Cancelación del Código de Registro de Operación



RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No. 03-11-12090 de 05 de octubre de 2016, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOSTAL FAMILIAR CASA ESTRELLA**, ubicado en El Círuelo, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, República de Panamá, cuyo propietario y representante legal es la señora Frances Angeline Rowe Villegas, con cédula de identidad personal No.8-997-2396, en virtud de su solicitud de cierre voluntario del hostel familiar.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la señora Frances Angeline Rowe Villegas, con cédula de identidad personal No.8-997-2396, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita Directora Encargada de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto 17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015 y el Resuelto No.125 de 14 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


THAYSIE GÓMEZ
Directora Encargada de Inversiones Turísticas



TG/ss/ma.-
579/2022

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
se Notificó el Sr. _____ de la resolución
que antecede.

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá

12/12/2022
FECHA

El Notificado

* La representante legal se notificó
mediante Edicto No. 042/2022.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 19
(de 29 de noviembre de 2022)**

**“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACION
INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE COMERCIO
EXTERIOR”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye la expedición de la Certificación, en atención a lo cual, la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior (ULACEX) cumplió con el proceso de Autoevaluación y presentó debidamente su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamente la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 07 al 09 de noviembre de 2022;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que, efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior (ULACEX) cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos constituyéndose en el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el cual será avalado por el Consejo siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su

desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación institucional y, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Reacreditación Institucional a la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior (ULACEX).

ARTÍCULO 2. La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Universidad tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

ARTÍCULO 3. La Universidad dispone de tres (3) meses calendarios después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva


JOSE PIO CASTILLERO
Presidente



Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

firmada 29 de noviembre de 2022


Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 20
(de 29 de noviembre de 2022)**

**“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD SANTANDER”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye certificación, en atención a lo cual la Universidad Santander (SANTANDER) cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamente la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Universidad Santander y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 31 de octubre al 02 de noviembre de 2022;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo Nacional analizó los documentos que contienen el Informe de autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Universidad Santander cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos constituyéndose en el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el cual será avalado por el Consejo Nacional siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación institucional y, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Reacreditación Institucional a la Universidad Santander (SANTANDER).

ARTÍCULO 2. La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Universidad tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

ARTÍCULO 3. La Universidad dispone de tres (3) meses calendarios después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva


JOSE PIO CASTILLERO
Presidente



Oficina de Acreditación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Fecha: 29 de noviembre de 2022


Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 21
(de 29 de noviembre de 2022)**

**“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACION
INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye la expedición de la Certificación, en atención a lo cual, la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) cumplió con el proceso de Autoevaluación y presentó debidamente su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamente la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron la Universidad Especializada de las Américas y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 14 al 17 de noviembre de 2022;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que, efectuado el análisis de la documentación, se concluye que la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos constituyéndose en el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el cual será avalado por el Consejo siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación institucional y, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Reacreditación Institucional a la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS)

ARTÍCULO 2. La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Universidad tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

ARTÍCULO 3. La Universidad dispone de tres (3) meses calendarios después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva


JOSE PIO CASTILLERO
Presidente



Se certifica en Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 29 de noviembre de 2022


Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 22
(de 29 de noviembre de 2022)**

**“POR LA CUAL SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE REACREDITACION
INSTITUCIONAL A ISAE UNIVERSIDAD”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que por medio de la Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó el proceso de Evaluación Externa Institucional que incluye la expedición de la Certificación, en atención a lo cual, Isae Universidad (ISAE) cumplió con el proceso de Autoevaluación y presentó debidamente su Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y los medios de verificación;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 45 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamente la Ley 52 del 26 de junio de 2015, los pares académicos externos visitaron Isae Universidad y rindieron el informe de rigor con el resultado de la evaluación que realizaron durante el periodo comprendido del 17 al 21 de noviembre de 2022;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que, efectuado el análisis de la documentación, se concluye que Isae Universidad (ISAE) cumple con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional de Panamá y la Matriz de Reacreditación, aprobada;

Que de acuerdo a la Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe incorporar las recomendaciones de los pares académicos externos constituyéndose en el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), el cual será avalado por el Consejo siendo el fundamento del principio de calidad y de mejoramiento continuo y, la presentación de los resultados alcanzados con su desarrollo durante la vigencia de la acreditación es un requerimiento para la reacreditación institucional y, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Reacreditación Institucional a ISAE Universidad (ISAE).

ARTÍCULO 2. La certificación tendrá validez por un período de seis (6) años a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este lapso, la Universidad tendrá que someterse nuevamente al proceso de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

ARTÍCULO 3. La Universidad dispone de tres (3) meses calendarios después de la fecha de publicación de la acreditación en Gaceta Oficial para presentar el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y solicitar el aval del Consejo.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015, Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, Resolución 04 del 27 de mayo de 2021 y Resolución No. 12 de 24 de agosto de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARÍA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva


JOSE PIO CASTILLERO
Presidente



Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá 29 de noviembre de 2022


Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

RESOLUCIÓN No. 23

de 27 de Sept. de 2022

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA GUÍA PARA LA
AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS PARA LA ACREDITACIÓN Y
REACREDITACIÓN”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá tiene dentro de sus objetivos fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure la calidad de la educación superior universitaria y promover el mejoramiento continuo del desempeño y la calidad de las instituciones universitarias, de sus programas y carreras;

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) es el organismo evaluador y acreditador, que pertenece al Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, cuyas funciones incluyen la elaboración de los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema;

Que de acuerdo con el artículo 4, numeral 5 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, la autoevaluación de programas o carreras es un proceso mediante el cual cada institución de educación superior universitaria y sus integrantes asumen la responsabilidad de evaluar y analizar los logros, así como los aspectos críticos de un programa determinado con el fin de elaborar planes de mejoramiento, tomando como referencia su propio proceso educativo y los criterios e indicadores de calidad aprobados por el CONEAUPA;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la precitada Ley 52 de 2015, la autoevaluación es la primera fase que conduce a la acreditación institucional, procedimiento que certifica y garantiza la calidad con base a estándares establecidos por el CONEAUPA;

Que según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 52 de 2015, la acreditación de programas y carreras será obligatoria para dos de ellas, para el resto de las carreras y programas será voluntaria, de acuerdo con la convocatoria que plantee el Consejo nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá considerando el bienestar ciudadano y el desarrollo del país;

Que el artículo 22 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, establece que el Objetivo del proceso de evaluación y acreditación es certificar y garantizar la calidad y mejoramiento continuo de la educación superior universitaria a nivel institucional, de carreras y programas de acuerdo con los estándares de calidad establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá;

Que el artículo 27 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, establece que el CONEAUPA elaborará y aprobará, los documentos que servirán de guía para desarrollar los procesos de evaluación, los que deberán establecer los criterios, indicadores y estándares de calidad, para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que el artículo 36 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, señala que el resultado de la autoevaluación institucional, carreras y programas por parte de las universidades, deberá registrarse en un informe final de autoevaluación, el cual debe incluir un plan de mejoramiento que se presentará al CONEAUPA;

Que, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprueba en Sesión Ordinaria del VIII de septiembre de 2022, la Modificación de la Guía de Autoevaluación de Carreras.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la modificación de la Guía de Autoevaluación de Carreras para la Acreditación y Reacreditación.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 4, 8, 11 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, artículos 22, 27 y 36 del Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, artículos 30 y 32 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los 27 días del mes de Sept. de 2022.

Mde Benavides

MARÍA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva



Seño de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá 29 de noviembre de 2022
Mde Benavides
Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 1 de 33

**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
 UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
 (CONEAUPA)
 GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS**

Aprobado en sesión IX del Pleno del Consejo del 27 de septiembre de 2022

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CODIGO: GUÍA-AUTOEV-CONEAUPA-00

NORMA: ISO 9001-2015 / 21001-2018
PROCEDIMIENTO: Guía para la Autoevaluación de Carreras
EDICIÓN: SEGUNDA (02)

1

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
 Panamá 29 de noviembre de 2022

 Indeflex Benavides
 Secretario Ejecutivo
 CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 2 de 33

REVISIÓN: Cero (0)

FECHA Octubre 2022

HISTÓRICO DE MODIFICACIONES

<i>Versión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Capítulo/Procedimiento</i>	<i>Causa de modificación</i>
01	15/oct/2020	Todo	Primera versión de la Guía para la Autoevaluación de Carrera.
02	10/oct/2022	Todo	Modificación de la guía para la autoevaluación de carrera

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 3 de 33

CONTENIDO

ÍNDICE DE FIGURAS 4

ÍNDICE DE CUADROS 4

DEFINICIÓN CONCEPTUAL 5

LISTADO DE SIGLAS **¡Error! Marcador no definido.**

INTRODUCCIÓN 6

1. ALCANCE 8

2. JUSTIFICACIÓN 8

3. OBJETIVO GENERAL 8

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 8

5. PROCESO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL 9

 5.1 Autoevaluación 10

 5.2 Evaluación externa 10

 5.3 Acreditación 10

6. MARCO CONCEPTUAL DE LA AUTOEVALUACIÓN 11

 6.1 Concepto de Autoevaluación 11

 6.2 Propósitos de la Autoevaluación 12

 6.3 Beneficios de la Autoevaluación 12

7. CONDICIONALIDADES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN 13

8. FASES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN 13

 8.1 Planificación 14

 8.2 Desarrollo 18

 8.3 Elaboración del Plan de Mejoramiento 24

 8.4 Redacción del Informe de Autoevaluación 24

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 28

ANEXO 1 **¡Error! Marcador no definido.**

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
 Panamá, 29 de noviembre de 2022

 Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 4 de 33

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Fases del proceso de acreditación universitaria.

Figura 2. Importancia de valorar el aseguramiento de la calidad.

Figura 5. Criterios del Modelo de Evaluación y Acreditación del CONEAUPA.

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro No.1 Factores, componentes y subcomponentes de la matriz de Evaluación con fines de acreditación de carreras.

Cuadro No.2 Técnicas e instrumentos aplicados a los grupos de interés para el insumo de la información, así como documentos que aportan al proceso de autoevaluación.

Cuadro No.3 Estrategias para captar la atención a los grupos de interés.

Cuadro No.4 Escala cualitativa y cuantitativa para la verificación del cumplimiento de las evidencias de los indicadores de la matriz.

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 5 de 33

DEFINICIÓN CONCEPTUAL

Para los fines de esta Guía, los términos se entienden así:

Comité de evaluación interna de la universidad: personal comprometido con el aseguramiento interno de la calidad de la institución el cual se encarga de recabar e integrar la información con las observaciones, opiniones sobre la satisfacción de los diferentes grupos de interés y valoraciones generadas en el propio proceso.

Grupos de interés: grupos de individuos que participan a lo interno y externo de la comunidad universitaria. Incluyen autoridades, administrativos, investigadores, docentes, estudiantes, egresados, graduados, empleadores, gremios profesionales u otro grupo definido por la institución, carrera o programa para fines de un interés particular.

Manuales de buenas prácticas: documentos que recopilan herramientas para la buena gestión de la institución de educación superior a través de la selección de información oportuna, pertinente y adecuada para incorporarla como fundamento a las necesidades de mejora.

Sello de Autenticación
 Lo anterior es fiel copia
 de su original
 Panamá, 29 de noviembre de 2022

 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 6 de 33

PRESENTACIÓN

La presente **GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS** tiene el objetivo de proporcionar al Sistema, principalmente a las Instituciones de Educación Superior (IES) universitaria, una pauta metodológica que les permita llevar adelante un proceso de autoevaluación orientado a la acreditación de carreras.

La Ley 52 de 26 de junio de 2015 con su reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018 y su modificatorio, decreto ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021, faculta al CONEAUPA para desarrollar el proceso de acreditación institucional, carreras y programas, desarrollado en tres fases: autoevaluación, evaluación externa y acreditación. El CONEAUPA reconoce que el aseguramiento de la calidad es responsabilidad de cada institución de educación superior manteniendo el respeto a la autonomía universitaria.

La participación en un proceso de autoevaluación, comprende un conjunto de acciones, desarrolladas de manera conjunta y permanente por parte de la comunidad universitaria, de la carrera o programa en procura de los más altos rangos de calidad que – en el ejercicio responsable de su autonomía – les nutre con valiosos elementos para el mejor cumplimiento de su responsabilidad de autorregularse y de mejorar su calidad, de subsanar las debilidades y de fortalecer los aciertos de su oferta académica.

Por ser esencialmente un proceso conjunto y permanente de búsqueda del mejoramiento de la calidad, la fase de autoevaluación constituye un valioso mecanismo para retroalimentar, enriquecer y estimular las tareas de mejoramiento integral que realizan las instituciones, carreras y programas de educación superior, con fines, bien de acreditación o bien de mejoramiento continuo.

Esta guía contiene aspectos generales de todas las fases de la acreditación, a manera de contexto, recomendaciones para desarrollar la autoevaluación y pautas generales sobre el plan de mejoramiento de carreras que se espera sean de utilidad para la institución, carrera o programa.

Esta guía debe ser empleada como una referencia por las universidades que se incorporan a un proceso de acreditación de carreras, convocado por el CONEAUPA.

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 7 de 33

INTRODUCCIÓN

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) es el organismo encargado de la dirección y administración del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, el cual tiene dentro de sus funciones elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos que contribuyan a mejorar la calidad de las instituciones universitarias del país.

La acreditación es un proceso mediante el cual el CONEAUPA reconoce formalmente y hace declaración de fe pública de la calidad de que una institución, carrera o programa oficialmente acreditados, tiene la calidad requerida de acuerdo a estándares nacionales e internacionales establecidos por la agencia, con el objetivo principal de fomentar el mejoramiento continuo de la calidad de la educación superior, lo que se constituye en legitimación frente a la sociedad y a la comunidad académica internacional y una garantía de calidad para los beneficiarios directos e indirectos de sus servicios.

La acreditación de las carreras universitarias constituye un desafío para las instituciones de educación superior y para todo el sistema nacional de mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria, dado su compromiso social de ser garante de que los graduados cuenten con conocimientos actualizados, habilidades determinantes para su buen desempeño laboral; así como valores y principios fundamentales para el ejercicio de su profesión y adecuada conducta ciudadana.

La acreditación comprende por normativa tres fases: la autoevaluación, la evaluación externa y la acreditación, que regularmente son desagregadas en cinco etapas y múltiples acciones. Las etapas son:

1ª. Etapa inicial que incluye un conjunto de acciones de información, motivación, sensibilización, reflexión interna de la comunidad académica de la institución, carrera o programa, decisión consensuada de participación y aval de las autoridades de la Institución.

2ª. Autoevaluación que realizan los grupos de interés de la carrera que acude a la convocatoria para su acreditación, entre los cuales se citan docentes, investigadores, administrativos, estudiantes, graduados, gremios de profesionales, empleadores.

3ª. Evaluación externa, cuyos propósitos son, por una parte, la validación que realizan pares académicos externos del informe de autoevaluación y, por otra parte, la evaluación directa e in situ de la carrera;

4ª. La acreditación, que comprende la valoración final de la calidad de la institución, carrera o programa, que realiza el CONEAUPA mediante un proceso de análisis y metaevaluación sobre el Informe de Evaluación Externa, el Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento y toda otra información obtenida a lo largo de las diversas actividades del proceso que alcanza su culminación con la decisión soberana de concesión o no de la acreditación así como la vigencia por la que se otorga.

5ª. Seguimiento y acompañamiento al compromiso asumido por la institución, carrera o programa en el proceso de acreditación, etapa de particular trascendencia en la ejecución por parte de la Institución, carrera o programa, cuyo objetivo es superar las debilidades enriquecer las fortalezas encontradas en el proceso de acreditación, por parte del CONEAUPA, en el cumplimiento de las funciones que le asigna su normativa y de las acciones pertinentes dictadas por el CONEAUPA, que servirán de garantía del proceso de mejoramiento continuo.

sello de Autenticación
 Lo anterior es fiel copia
 de su original

Panamá, 29 de noviembre de 2022

Inés Benavides
 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 8 de 33

1. ALCANCE

El contenido de esta guía está dirigido en calidad de orientaciones principalmente al personal de los sistemas internos de control de la calidad existentes en las instituciones, carreras y programas de educación superior y a los miembros de la comunidad universitaria, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de la normativa establecida por el CONEAUPA en el desarrollo de la fase de autoevaluación con fines de acreditación de carreras, en el contexto del aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.

2. JUSTIFICACIÓN

“La autoevaluación tiene un valor fundamental en la conceptualización, comprensión y aceptación de la evaluación como una forma de conocer, aprender y relacionarse con la realidad para promover cambios sustantivos de mejoramiento de la calidad. En consecuencia, su resultado más importante es un significativo mejoramiento de la calidad de la carrera. La autoevaluación es el corazón del proceso de mejoramiento.”¹

El contenido y alcance de esta guía coadyuva a la eficiencia de los recursos destinados a los procesos de autoevaluación en las universidades, al mismo tiempo que facilita la homogenización de criterios para el logro de los objetivos.

De conformidad con el Modelo y la matriz de evaluación del CONEAUPA, la guía plantea lineamientos esenciales que deben seguir las universidades, pudiendo adicionar otras técnicas que contribuyan a lograr mayores niveles de calidad, resaltando el hecho de que la responsabilidad del aseguramiento de la calidad reposa en las propias IES.

Para el CONEAUPA es esencial el acompañamiento a las universidades para el desarrollo de los procesos de acreditación brindando instrumentos y mecanismos que garanticen el logro de los propósitos establecidos en la normativa para el mejoramiento de la calidad en la educación superior universitaria.

3. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar a las universidades los lineamientos esenciales, en correspondencia con el modelo y la matriz de evaluación, para el eficiente desarrollo de la fase de autoevaluación del proceso de acreditación de carreras.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Orientar a las universidades en la implementación de la estrategia de trabajo para la puesta en marcha de la fase de autoevaluación del proceso de acreditación.
- Aunar esfuerzos con las universidades y carreras en el compromiso mutuo para el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
- Contribuir con las universidades en el desarrollo de un eficiente proceso de Autoevaluación de carreras.
- Contribuir a una clara identificación de fortalezas y oportunidades de mejora de las carreras, cónsonas con la realidad de la universidad.
- Propiciar el fortalecimiento de capacidades en los miembros del comité de evaluación interna de la universidad en torno al desarrollo de la autoevaluación.

¹ SINAES. 2011

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 9 de 33

- Impulsar la formulación de proyectos de mejora fundamentados en las fortalezas de la institución que contribuyan al desarrollo institucional y de las carreras que ofrece.

5. PROCESO DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS

En cumplimiento de los objetivos fundamentales del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Educación Superior Universitaria de Panamá descritos en el artículo 6 de la Ley 52, el CONEAUPA promueve el mejoramiento continuo de las instituciones, carreras y programas universitarios; fomenta una cultura de evaluación en aras de asegurar la calidad de la educación superior y desarrolla procesos de acreditación, con cuyo dictamen da fe ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones y de las carreras y programas que en ellas se desarrollan.

El Modelo de Evaluación y Acreditación de Carreras del CONEAUPA establece que "La Acreditación es el acto por el cual el Estado reconoce formalmente que una institución de educación superior universitaria es competente para realizar las funciones esenciales de docencia, investigación, extensión y gestión."

La Acreditación de carrera, en el marco del Modelo, es la declaración pública, formal, mediante la cual el Estado reconoce que la carrera opera con estándares aprobados, de referente internacional para seguir afianzando su calidad.

Los aspectos centrales del proceso de la evaluación de la carrera son la pertinencia del contexto institucional que regula la carrera, la calidad del proyecto académico, la organización, regulación y funcionamiento de los procesos que respaldan a la comunidad universitaria, el equipamiento e infraestructura física y tecnológica para la operación de la carrera, su impacto y resultados en el entorno social.

Los principales pilares del Modelo están constituidos por la igualdad y la comparabilidad. La igualdad en cuanto al tratamiento a las instituciones entendiendo el proceso que les permite optimizar la consistencia (interna y externa) y la comparabilidad de la calidad en las diferentes instituciones.

Las carreras y/o programa que no cumplan con lo dispuesto, sea porque no se presentan al proceso de acreditación o porque se presentan y no logran ser acreditadas, deberán solicitar al Pleno del CONEAUPA una prórroga máxima de un año para ingresar por segunda vez. Si en esta nueva oportunidad, la acreditación es negada, el Ministerio de Educación le cancelará la autorización de funcionamiento a la carrera o programa.

El proceso de acreditación de carreras y programas se realizará, sobre la base de dos parámetros de evaluación:

- El perfil de egreso de la respectiva carrera.** La definición del perfil de egreso deberá considerar, el estado de desarrollo y actualización de los fundamentos científicos, disciplinarios o tecnológicos que subyacen a la formación que se propone entregar y las orientaciones fundamentales provenientes de la declaración de la misión y los propósitos y fines de la institución.
- El conjunto de recursos y procesos mínimos que permiten asegurar el cumplimiento del perfil de egreso definido para la carrera evaluada.** De esta forma, la estructura curricular, los recursos humanos, los elementos de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje, la modalidad de enseñanza y los aspectos pedagógicos, la infraestructura y los recursos físicos deben ordenarse en función del logro de dicho perfil.

Estos parámetros serán puestos de manifiesto en cada una de las fases del proceso de evaluación con fines de acreditación, que son la Autoevaluación Evaluación Externa y Acreditación.

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Fecha: 29 de noviembre de 2022

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 10 de 33

5.1 Autoevaluación

Es la fase del proceso de acreditación en la cual la universidad, carrera o programa desarrolla acciones encaminadas a evaluar sus procesos, actividades, normativa, directrices, decisiones, como un todo en función de sus valores, misión y visión; se plantea a sí misma como objeto de estudio, explora, analiza, diagnostica, verifica, describe y valora su realidad en cada una de sus estructuras orgánica, académica y administrativa, a través de la recopilación integral y sistematización de la información pertinente, en correspondencia con los criterios y los estándares establecidos por el CONEAUPA, cuyo resultado debe revelar de manera comprensiva y válida, la realidad de los elementos que se evalúan de la institución, carrera o programa universitario.

Las conclusiones a las que se llega al finalizar la fase de autoevaluación deben fundamentarse en métodos y datos objetivos e identificar claramente las fortalezas y las debilidades propias de la carrera o programa. Estas conclusiones constituyen un valioso instrumento para definir las propuestas concretas de mejoramiento que le permitirán a la carrera superar sus debilidades y potenciar sus fortalezas para garantizar más altos niveles de calidad de la educación que ofrece.

Con base en los hallazgos de la autoevaluación y los aspectos críticos de su funcionamiento se elaboran, el informe de autoevaluación y el plan de mejoramiento, tomando como referencia la declaración de su misión y visión, los objetivos institucionales, de la carrera o programa conjuntamente con los criterios e indicadores de calidad aprobados por el CONEAUPA.

5.2 Evaluación externa

Es el proceso que involucra la participación de un grupo de especialistas, denominados pares académicos externos, quienes verifican el contenido del Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento de la carrera (PMC) y las condiciones internas en que opera la institución. El resultado del análisis de la documentación y lo observado en la visita in situ permitirá recoger con mayor amplitud información en las entrevistas con los diferentes grupos de interés, lo que se manifiesta en el informe final.

El ejercicio de los pares académicos externos debe orientarse con independencia, transparencia, imparcialidad y objetividad tomando en cuenta el contexto nacional, de la universidad y los modelos de evaluación con fines de acreditación institucional y de acreditación de carrera, vigentes. Como resultado de este ejercicio se lograrán aportes significativos que complementan la autoevaluación realizada por la universidad hacia la mejora continua.

Para el CONEAUPA la evaluación externa es un proceso establecido en la Ley 52, conducente a la obtención de la acreditación institucional, de carreras y programas, lo que no contraviene el que algunas universidades desarrollen un proceso de evaluación externa con fines de mejoramiento con otra Agencia que asigna un grupo de pares académicos para realizar la visita in situ y validar el informe de Autoevaluación, luego de lo cual, aportan recomendaciones para el mejoramiento de la institución en un informe final.

Tomando como referencia la normativa vigente, la acreditación de carreras es obligatoria para dos de ellas, dentro del área de convocatoria del CONEAUPA y voluntaria para las que deseen incorporarse al proceso de acreditación.

5.3 Acreditación

Es el procedimiento por medio del cual el CONEAUPA reconoce formalmente a través de una certificación que una institución de educación superior cumple con estándares de alta calidad, es competente para realizar las funciones esenciales y avanzar sostenidamente a niveles crecientes de calidad.

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 11 de 33

En esta etapa del proceso el Pleno del Consejo evalúa, tomando como base el informe de Autoevaluación con su respectivo Plan de Mejoramiento de la Carrera (PMC), el informe final de la evaluación externa y aquellas fuentes documentales que sean solicitadas para dilucidar la decisión sobre el otorgamiento de la acreditación.

Con esta última fase se articula lo establecido por la normativa nacional y lo plasmado en el modelo de evaluación con fines de acreditación de carreras vigente.

La Figura 1, ilustra las fases del proceso de acreditación.



Figura 1. Fases del Modelo de Acreditación universitaria.
Fuente: CONEAUPA, 2019.

6. MARCO CONCEPTUAL DE LA AUTOEVALUACIÓN

La autoevaluación está concebida para el CONEAUPA como la primera fase del proceso de acreditación, el cual pone en marcha el fomento de la cultura de evaluación para asegurar la calidad y la promoción del mejoramiento continuo del desempeño de las instituciones, carreras y programas universitarios del país.

6.1 Concepto de Autoevaluación

La *autoevaluación* está definida en el ámbito de la educación como un método que conlleva dar valor uno mismo a la propia capacidad de realizar una acción. La autoevaluación también se denomina autoestudio o evaluación interna.

La autoevaluación constituye para el CONEAUPA, un proceso que realiza la institución, carrera o programa universitarios en la cual se asume la responsabilidad de evaluarse integralmente para determinar los logros y aspectos críticos de su funcionamiento lo que posteriormente se plasma en un informe final con la finalidad de elaborar planes de mejoramiento, tomando como referencia la declaración de la misión y visión, los objetivos institucionales y de la carrera, así como los criterios e indicadores de calidad aprobados por el CONEAUPA.

La fase de autoevaluación es para la carrera o programa, un mirarse en el espejo a la luz de dos referentes obligatorios: Contrasta sus propósitos, acciones y logros con la misión, los objetivos y los principios propuestos por la universidad y la carrera. De manera muy especial, obligatoria y particularmente significativa, analiza y evalúa su quehacer a la luz de los estándares, los criterios de calidad y los elementos teórico-metodológicos establecidos oficialmente (por la agencia) previamente consensuados

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Fecha: 29 de noviembre de 2022
Inde Benavides
Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 12 de 33

con las instituciones adherentes de educación superior y que son internacionalmente reconocidos y aceptados. (SINAES, 2011)

La experiencia internacional respecto a los procesos de acreditación, analizada por diversos investigadores en aseguramiento de la calidad, evidencian que la práctica de la autoevaluación realizada de manera reflexiva y gradual, no solamente enfocada a un proceso de acreditación, es una oportunidad de medir el estado de la calidad de la institución, carrera o programa universitarios e implementar los cambios transformadores para alcanzar la calidad deseada.

6.2 Propósitos de la Autoevaluación

La autoevaluación se realiza como un proceso interno, transparente y participativo, con base en un método analítico el cual involucra a todos los estamentos de la institución, carrera o programa, considerando el plan de desarrollo institucional y el proyecto académico en función del contexto social en el cual se desenvuelve, con el fin de orientar el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios que brinda la institución.

La autoevaluación institucional tiene los siguientes propósitos:

1. Realizar un diagnóstico integral de la gestión de la universidad que permita la identificación de las fortalezas y debilidades institucionales.
2. Revisar y reflexionar acerca de su gestión para tomar decisiones oportunas con datos pertinentes y relevantes.
3. Identificar las fortalezas y oportunidades que le permitan a la institución establecer planes de mejoramiento realizables, en un tiempo razonable, con base en los resultados de la autoevaluación.
4. Contribuir a hacer propia la cultura de evaluación a lo interno de la comunidad universitaria para el aseguramiento de su calidad.

6.3 Beneficios de la Autoevaluación

La autoevaluación puede ser institucional y especializada (de carreras y programas). En ambos casos, el proceso debe ser realizado de manera científica por el comité de evaluación interna de la institución, apoyado en el análisis, la reflexión y comprensión del entorno institucional y de la carrera, procurando que sea una evaluación objetiva. A partir del proceso de autoevaluación la carrera tendrá la oportunidad de adoptar decisiones pertinentes, en correspondencia con sus valores misionales y los de la institución en la que se inserta.

Un proceso de autoevaluación, correctamente desarrollado, conlleva los siguientes beneficios:

- Participación activa y compromiso de la comunidad universitaria en función del desarrollo sostenible de la institución.
- Orientación para la toma de decisiones pertinentes y oportunas con base en los resultados del proceso.
- Análisis y reflexión de los tomadores de decisión sobre los procesos académicos, administrativos y servicios de la institución.
- Determinación de los niveles de eficiencia y eficacia de los procesos de la carrera, según sus propósitos declarados y las demandas del entorno.
- Impulso significativo para el aseguramiento interno de la calidad de la educación que se ofrece.
- Promoción de la cultura de evaluación.

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 13 de 33

La autoevaluación provee de un círculo virtuoso de mejoramiento a través de un aprendizaje permanente y desarrollo del sentido de pertenencia en todos los miembros de la comunidad universitaria. Cada estamento recibe beneficios particulares, a saber:

- Las autoridades, respecto a su responsabilidad para facilitar, impulsar, asegurar y avalar las acciones a tomar producto de la autoevaluación, para alcanzar los valores declarados de la institución.
- El personal administrativo, con relación a su compromiso con la calidad de los procesos en los que participa obteniendo una visión real de la importancia de su contribución en el desarrollo de las funciones sustantivas de la universidad.
- Los docentes e investigadores que, a partir de la autoevaluación, identifican oportunidades de mejora, reconocen la relevancia de la cooperación y coordinación en los equipos de trabajo para dimensionar el peso específico de la docencia, la investigación e innovación en correspondencia con la misión y visión institucional.
- Los estudiantes cuya participación en el proceso favorece el empoderamiento para desarrollar un espíritu crítico y participativo en beneficio de su propia formación.
- La comunidad en general (empleadores, egresados, graduados y la sociedad en general), que adquiere la oportunidad de aportar para el mejoramiento de los procesos de la universidad.

7. CONDICIONALIDADES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

La autoevaluación es un proceso participativo que se plantea con fines de avanzar sistemáticamente a niveles crecientes de calidad dentro de una IES universitaria.

Un plan de acción es primordial para que la autoevaluación que realice la institución se desarrolle con carácter técnico, transparente, participativo y con credibilidad. Para que el plan sea realizable requiere de un tiempo oportuno que permita la organización de las tareas. En este sentido, las universidades cuentan con un periodo de hasta dieciocho (18) meses para presentar el informe de autoevaluación con su respectivo plan de mejoramiento, contados a partir de la convocatoria del proceso de evaluación con fines de acreditación por parte del CONEAUPA.

El proceso requiere del liderazgo de las autoridades universitarias cuyo compromiso garantizará la confianza en el equipo de trabajo y el acceso a la información y a los recursos necesarios para que el proceso sea eficiente. La instancia responsable del aseguramiento interno de la calidad conducirá este proceso organizándolo de manera que responda a la dinámica y naturaleza propia de la institución.

El proceso requiere una comunicación interna permanente entre todos los estamentos encargados de la socialización, elaboración y validación de instrumentos; la recolección de información; la elaboración del plan de mejoramiento; la elaboración, validación y divulgación del informe a la comunidad universitaria.

Aunque existen distintas técnicas para la conducción de los procesos de autoevaluación, el informe de autoevaluación que la universidad entregará para los procesos de acreditación de carrera debe responder a esta guía y el formato aprobado por el Pleno del Consejo del CONEAUPA.

8. FASES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

El CONEAUPA a través de esta guía orienta la ejecución de la fase de autoevaluación desagregada en cuatro conjuntos de acciones: Planificación, Desarrollo, Elaboración del Plan de Mejoramiento y Redacción del Informe de Autoevaluación.

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 14 de 33

La Figura 2 presenta el diagrama de flujo del conjunto de acciones de la fase de Autoevaluación con fines de acreditación, que explicita de manera detallada la secuencia de la fase de Autoevaluación.

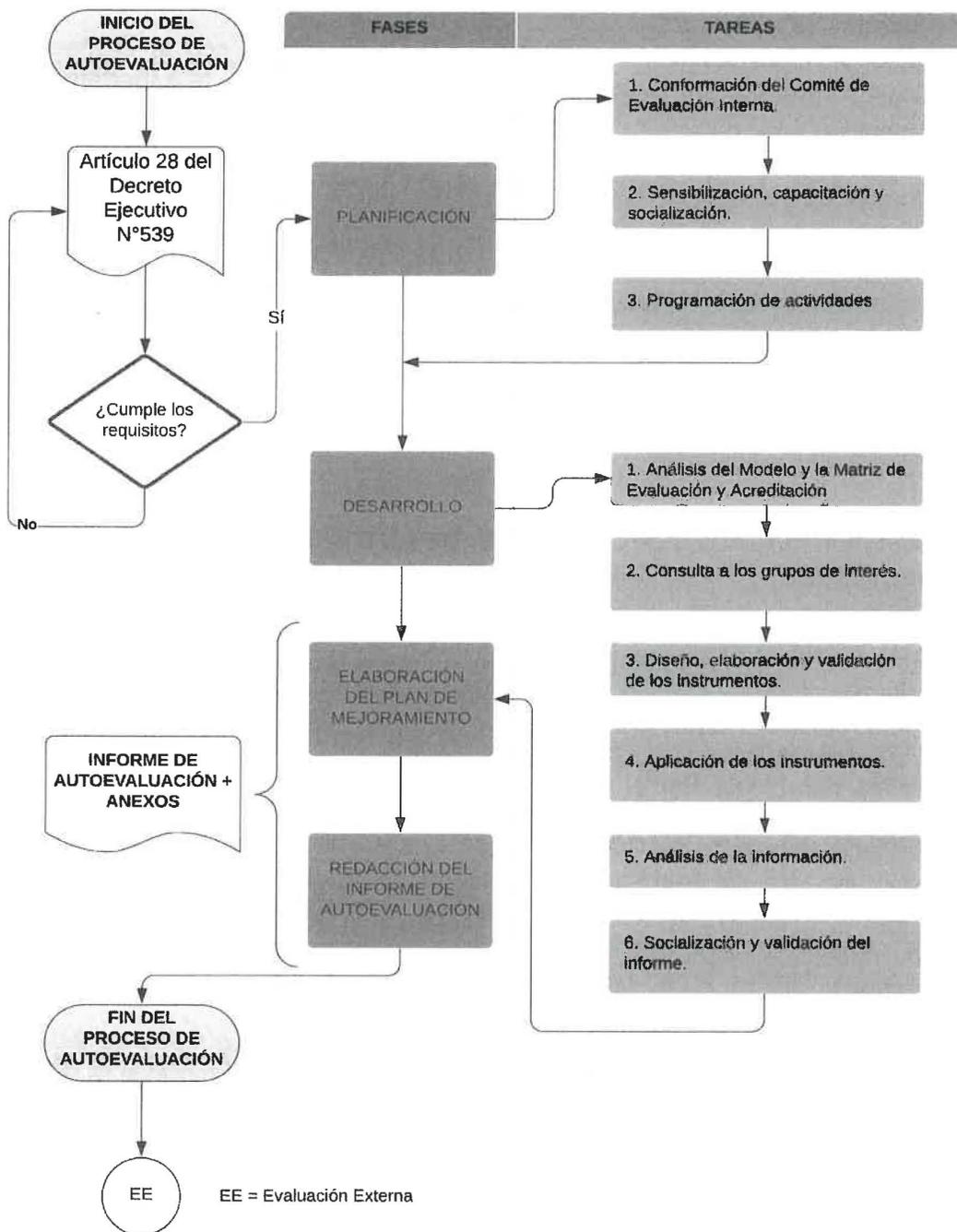


Figura 2. Diagrama de flujo de la autoevaluación. Fuente: CONEAUPA, 2020.

Concluido este proceso, el informe de autoevaluación constituye el insumo para ingresar a los procesos de evaluación externa y acreditación. Al recibir la certificación de acreditación, la universidad desarrollará el plan de mejoramiento de Carrera (PMC) que contará con el acompañamiento de la Secretaría Ejecutiva según los lineamientos aprobados por el CONEAUPA.

5.4 Planificación

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 15 de 33

La instancia designada para la coordinación de la autoevaluación institucional conforma su equipo de trabajo, establece la metodología, organiza y ejecuta las actividades de sensibilización, capacitación y socialización y programa las tareas a desarrollar durante todo el proceso. Para ello, requerirá tomar en cuenta la participación de la comunidad universitaria, el periodo establecido por el CONEAUPA, los recursos disponibles, espacios e identificación de necesidades para la programación de las actividades.

Una vez identificados los recursos disponibles y los que hagan falta deberá presentar el plan de trabajo a las autoridades para su aval.

La elaboración del cronograma contemplará las actividades, tiempos, responsables, los recursos, que incluyan espacios para la verificación de los avances y ajustes.

Esta instancia tutela los mecanismos para los incentivos y la participación efectiva que garantice el desarrollo eficiente de la planificación elaborada, acorde a la idiosincrasia de la institución.

8.1.1 Conformación del comité de evaluación interna de la universidad

Para los trabajos de aseguramiento interno de la calidad, la universidad debe contar con un comité de evaluación interna. Para incursionar en el proceso de acreditación, se recomienda considerar lo siguiente:

- Conformar subcomisiones por factor de evaluación, por estamento, por sede o de acuerdo con la complejidad de la institución.
- Prever un número suficiente de integrantes sobre la base del trabajo a ejecutar.
- Garantizar que los integrantes de dicho comité tengan la disposición y reúnan un perfil en función con la naturaleza de las tareas que se realizarán.

Los miembros del comité de evaluación interna de la universidad deben contar con experiencia en el campo de la docencia o gestión institucional; habilidades de comunicación efectiva y de objetividad en el análisis, destreza para la valoración de juicios u opiniones y experiencia en procesos de evaluación en educación superior.

El comité de evaluación interna requerirá disponibilidad del tiempo para realizar las tareas propias de la autoevaluación como son las reuniones técnicas, talleres de capacitación, socialización, elaboración, validación y aplicación de instrumentos, procesamiento de la información, elaboración de informes, entre otras.

El apoyo de las autoridades universitarias es de suma importancia para la logística de las actividades a desarrollar. Además, el comité de evaluación interna podrá recurrir al acompañamiento que el CONEAUPA ofrece a las universidades para fortalecer las capacidades de los equipos de trabajo.

8.1.1.1 Funciones del comité de evaluación interna de la universidad

Algunas de las funciones principales del comité de evaluación interna de la universidad son:

- Aplicar los mecanismos de aseguramiento interno de la calidad de la institución.
- Planificar, coordinar y dirigir el proceso de autoevaluación.
- Socializar los propósitos, objetivos, procedimientos y resultados del proceso de autoevaluación con toda la comunidad universitaria y en particular con las instancias de decisión.
- Orientar la conformación de las subcomisiones y de los equipos de trabajo que se requirieran para la ejecución de las acciones.

Fecha de Autenticación
 Lo anterior es fiel copia
 de su original
 Panamá, 29 de Noviembre de 2022

 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 16 de 33

- Capacitar a los integrantes de las subcomisiones en el proceso de autoevaluación de la carrera, conforme a los lineamientos institucionales y los criterios del CONEAUPA.
- Acompañar y apoyar el trabajo de las subcomisiones que se organicen en las diferentes instancias.
- Capacitar al equipo responsable de suministrar la información.
- Elaborar, validar y aplicar los instrumentos de recolección de la información.
- Promover la participación de los diferentes estamentos universitarios durante el proceso de autoevaluación.
- Organizar y analizar la información recopilada para el informe.
- Orientar y supervisar los informes periódicos de las subcomisiones.
- Sugerir estrategias para la elaboración del plan de mejoramiento correspondiente.
- Redactar y validar el informe de autoevaluación.

8.1.1.2 Pautas convenientes para el desempeño del comité de evaluación interna de la universidad

- Los miembros del comité de evaluación interna deben asumir conscientemente el compromiso con el aseguramiento interno de la calidad de la institución.
- Aplicar las normas de conducta que establezca la universidad para el proceso de autoevaluación.
- Participar en las capacitaciones, reuniones de trabajo y actividades propias de las funciones asignadas.
- Contribuir con la planificación, desarrollo y evaluación del proceso, generando un clima de confianza y seguridad.
- Mantener la confidencialidad de toda la información recibida con relación con la evaluación de la institución.
- Colaborar en la generación de la información necesaria para el informe de autoevaluación.

Los miembros de este comité participarán en la fase siguiente de evaluación externa, lo que permite sustentar el informe de la autoevaluación.

Conviene que en el proceso de autoevaluación de la institución el equipo refleje los siguientes valores y actitudes:

- **Organización:** disponer su accionar con referencia a los criterios propuestos.
- **Respeto:** considerar una actitud de deferencia a la institución y sus miembros.
- **Comprensión:** asumir positivamente la situación de la institución, identificando objetivamente sus fortalezas y oportunidades de mejora.
- **Discreción:** mantener la confidencialidad de la información y de su manejo.
- **Objetividad:** respaldar con evidencias concretas los hallazgos, sin emitir juicios de valor.

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 17 de 33

8.1.1.3 Responsabilidades del coordinador del comité de evaluación interna de la universidad

El coordinador del comité de evaluación interna de la universidad tiene responsabilidades particulares en el desarrollo de la evaluación entre ellas, las siguientes:

- Conoce los requisitos establecidos para ingresar al proceso de evaluación con fines de acreditación de carreras.
- Hace uso de los elementos de la matriz de evaluación y acreditación de carreras (indicadores, estándares, criterios, categorías de indicadores y guía de verificación) y demás documentos aprobados por el CONEAUPA, relativos al proceso de acreditación.
- Coordina el proceso de autoevaluación, en todo su desarrollo.
- Asigna tareas específicas a sus homólogos dentro del comité y convoca a otras instancias de trabajo en caso de necesidad.
- Contribuye a garantizar que la autoevaluación se haga conforme a los criterios del Modelo de Evaluación y Acreditación de Carreras del CONEAUPA y los reglamentos de la institución, sin detrimento de la normativa vigente del proceso de acreditación y leyes nacionales.
- Dirige las deliberaciones del comité.
- Actúa como portavoz y dirige los encuentros con representantes de la institución.
- Coordina la elaboración del Plan de Mejoramiento de Carreras.
- Coordina la elaboración y validación del informe de autoevaluación.

8.1.2 Sensibilización, capacitación y socialización del proceso de autoevaluación

Estas actividades se extienden de manera continua a lo largo de todo el proceso de autoevaluación.

La sensibilización favorece el involucramiento y compromiso de la comunidad universitaria en el aseguramiento de la calidad de la institución.

Además, de los temas que la universidad considere necesarios, se recomienda que las capacitaciones incluyan los siguientes ejes temáticos:

- Ley 52 de 26 de junio de 2015 y su respectiva reglamentación.
- Contexto nacional e internacional en los procesos de acreditación.
- Importancia y beneficios de la autoevaluación y la acreditación.
- Modelo y matriz de evaluación y acreditación de Carreras del CONEAUPA.
- Diseño y validación de instrumentos para recopilar información.
- Cálculos de índices de eficiencia de la gestión de la carrera y de las decisiones institucionales que se adoptan al respecto.
- Elaboración del Plan de Mejoramiento de Carrera (PMC).
- Redacción del informe de autoevaluación.

En esta etapa, la presencia de las autoridades universitarias evidencia el liderazgo frente al proceso de autoevaluación para la acreditación de la carrera.

Cuando el proceso de Autoevaluación sea con fines de Acreditación, se contará con el acompañamiento y asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA.

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 18 de 33

8.1.3 Programación de actividades

Conformado el comité de evaluación interna de la universidad, las subcomisiones y equipos de trabajo tendrán la tarea de organizar el proceso de autoevaluación conforme a las actividades, tiempos de ejecución, complejidad, responsabilidades, metodología y estrategias de recolección, análisis y sistematización de la información.

La programación de actividades deberá prever el capital humano, así como los recursos económicos, materiales y técnicos para desarrollar el proceso de autoevaluación y los tiempos previstos para entregar al CONEAUPA el Informe de Autoevaluación con el Plan de Mejoramiento de la Carrera autoevaluada.

8.2 Desarrollo

En la fase de desarrollo se ejecutan las tareas previstas en la planificación de la autoevaluación con el objetivo de cumplir con las metas fijadas.

Las tareas para esta fase consisten en: análisis del modelo y la matriz de evaluación y acreditación; consulta a los grupos de interés; diseño, elaboración y validación de los instrumentos; aplicación de los instrumentos; análisis de la información y la socialización y validación del informe preliminar.

8.2.1 Análisis del Modelo y la Matriz de Evaluación y Acreditación

En el modelo de evaluación se define la calidad como concepto pluridimensional, alineado con la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI de la UNESCO que comprende todas las funciones y actividades de las Instituciones de Educación Superior (IES).

El modelo está estructurado sobre seis (6) factores, los cuales se desglosan en componentes, subcomponentes, criterios de calidad, categorías, indicadores y estándares.

En el siguiente cuadro se muestra la agrupación de estos factores con sus respectivos componentes y subcomponentes.

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 19 de 33

Cuadro No. 1 Factores, componentes y subcomponentes de la matriz de Evaluación con fines de acreditación de Carreras.

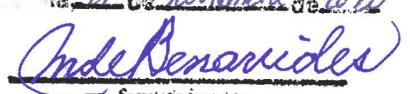
Factor 1. Contexto Institucional de la Carrera		Factor 2. Proyecto Académico		Factor 3. Comunidad Universitaria		
COMPONENTE	SUB COMPONENTE	COMPONENTE	SUB COMPONENTE	COMPONENTE	SUB COMPONENTE	
1. Estructura organizacional de la carrera	1. Organización	5. Fundamentos de la carrera	10. Diseño curricular	9. Personal Directivo, Administrativo y de Apoyo	21. Directivos	
	2. Gestión del Currículo		11. Plan de estudios		22. Personal Administrativo	
	3. Correspondencia con el contexto		12. Estrategias de enseñanza y aprendizaje		10. Estudiantes	23. Mecanismos de admisión, permanencia y graduación
	4. Políticas y normativas		13. Evaluación del desempeño académico			24. Vida Universitaria y servicios de apoyo estudiantil
2. Gestión Estratégica	5. Gestión del Perfil de Egreso	6. Formación integral	14. Práctica académica	11. Docentes	25. Procesos de selección y vinculación	
	6. Internacionalización de la carrera		15. Trabajo de graduación		26. Idoneidad y competencias	
	7. Alianzas nacionales e internacionales.	7. Investigación, desarrollo e innovación	16. Estrategias de organización y fomento de la investigación, desarrollo e innovación		27. Permanencia y desarrollo	
3. Calidad y mejoramiento continuo de la carrera	8. Mecanismos de evaluación		17. Vinculación con la docencia			
4. Identidad y comunicación	9. Divulgación y promoción de la carrera		18. Publicación y divulgación			
		8. Desarrollo de la labor de extensión	19. Proyección social			
			20. Educación continua			

Factor 4. Recursos Tecnológicos y Financieros		Factor 5. Infraestructura		Factor 6. Impacto y Resultados	
COMPONENTE	SUB COMPONENTE	COMPONENTE	SUB COMPONENTE	COMPONENTE	SUB COMPONENTE
12. Estrategias de dotación de recursos para el Desarrollo del Proyecto Académico	28. Recursos Bibliográficos	13. Infraestructura y Soporte	32. Espacios destinados a la carrera	14. Mejoramiento Continuo	37. Efectividad del Proceso Educativo
	29. Desarrollo y la Innovación		33. Mecanismos para el desarrollo, la reposición y mantenimiento de las instalaciones		38. Verificación del Perfil de Egreso
	30. Recursos Financieros		34. Patrimonio Inmobiliario		39. Autorregulación de la carrera
	31. Mobiliario e insumos		35. Prevención y seguridad		40. Vinculación con los graduados
			36. Accesibilidad	15. Graduados	41. Entorno laboral
				16. Interacción de los grupos de interés	42. Evaluación del desempeño profesional
					43. Vinculación con el sector productivo
					44. Vinculación Social

Fuente: (CONEAUPA, 2020a)

La evaluación y acreditación en Panamá se procesa con el enfoque de niveles mínimos de calidad que está expresado en los estándares de la matriz de evaluación y acreditación de carreras y los instrumentos aprobados vigentes del CONEAUPA. No

Certificado de Autenticación
 Lo anterior es fiel copia
 de su original

Panamá, 29 de noviembre de 2022

 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 20 de 33

obstante, en el proceso de autoevaluación las propias instituciones y carreras universitarias son las que deben establecer el nivel de calidad que desean alcanzar. De esta manera, los estándares incluidos en la matriz de evaluación de carreras constituyen un referente para el cumplimiento de los indicadores propuestos por el CONEAUPA. En sus procesos internos, la universidad podrá aspirar a niveles más altos de cumplimiento.

Para cada indicador, el modelo sugiere medios de verificación los cuales están incluidos en la matriz de evaluación para orientar tanto a la institución en su autoevaluación como a los pares en el proceso de evaluación externa. La carrera podrá adicionar medios de verificación pertinentes que coadyuven a evidenciar el estado de cumplimiento de los estándares e indicadores de la matriz de evaluación.

Los indicadores son las características observables y/o susceptibles de ser medidas cualitativa o cuantitativamente. Los indicadores se clasifican en Básicos y Secundarios. Los indicadores Básicos son de carácter insoslayable y deben ser cumplidos y sustentados en evidencias completas y pertinentes, para el desarrollo de las funciones misionales. Los indicadores Secundarios son aquellos altamente recomendables, que la universidad debería demostrar que tiende hacia su cumplimiento.

En esta fase de desarrollo, el comité de evaluación interna de la universidad deberá:

- Identificar y solicitar las fuentes de información (dependencias, órganos, personas, documentos, entre otros) por cada uno de los indicadores a ser valorados.
- Identificar los grupos de interés para el insumo de la información.
- Determinar por cada indicador establecido en la Matriz de Evaluación, las técnicas e instrumentos que mejor reflejen su estado.

8.2.2 Consulta a los grupos de interés

Los grupos de interés son las personas o colectivos internos y externos que brindan información pertinente sobre el quehacer de la universidad. Cumplen un papel relevante para el conocimiento en profundidad de las particularidades de los procesos de gestión, las fortalezas y oportunidades de mejora de la institución. De allí la importancia de realizar la consulta a estos estamentos.

Como referencia se listan algunas de las técnicas e instrumentos que se aplican a los grupos de interés para recabar la información como insumo para el proceso de autoevaluación. La universidad valorará, dependiendo de sus necesidades, los instrumentos a utilizar.

Cuadro No.2 Técnicas e instrumentos aplicados a los grupos de interés para el insumo de la información, así como documentos que aportan al proceso de autoevaluación.

Grupos de interés para obtener la información	Técnicas	Instrumentos
Rectores, decanos, coordinadores de carrera, directores administrativos	Entrevistas	Guía de entrevistas
Docentes, investigadores, estudiantes, personal administrativo y técnicos.	Cuestionarios autoaplicados, audiencias abiertas	Cuestionario, guía de recopilación
Estudiantes, investigadores, docentes, egresados, graduados y empleadores	Grupos focales, audiencias abiertas	Guía de entrevistas, guía de recopilación
Documentos	Técnicas	Instrumentos
Plan Estratégico / Plan de Desarrollo, reglamentaciones, normas, datos estadísticos, proyectos y programas, otros documentos institucionales y de la carrera autoevaluada.	Matrices para análisis documental	Guía de análisis documental. Lista de Cotejo. Matrices.

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 21 de 33

Fuente: Elaboración CONEAUPA, 2020.

8.2.3 Diseño, elaboración y validación de los instrumentos

Las herramientas y técnicas de recolección de información que la universidad utilice serán aquellas que por su naturaleza responden al tipo de información que se requiere.

Para grupos numerosos se obtienen buenos resultados con la aplicación de cuestionarios mientras que para grupos pequeños o individuos conviene la entrevista, ya sea estructurada o semi estructurada. Para el análisis documental, la lista de cotejo o una matriz de análisis son recursos apropiados. En los casos en que sea recopilada la información mediante la observación, esta normalmente se realiza con una guía.

Para la elaboración de los instrumentos es necesario realizar las actividades listadas a continuación, cuyo procedimiento formará parte del Informe de Autoevaluación.

- Establecer el objetivo de cada instrumento.
- Identificar el tipo de información que se requiere y sus fuentes.
- Redactar los ítems de forma clara, procurando valorar un sólo aspecto por ítem.
- Definir la población objetivo, la muestra representativa para las situaciones que aplique y la técnica de muestreo que considere la representatividad de la población a quienes se aplicará el instrumento.
- Establecer los periodos de aplicación, entrega y procesamiento de la información.
- Validar los instrumentos por medio de juicio de expertos o a través de una prueba piloto, a fin de garantizar su validez y confiabilidad.

8.2.4 Aplicación de los instrumentos

El comité de evaluación interna y las subcomisiones de la universidad definen los criterios y procedimientos para la aplicación de los instrumentos de recolección de la información. Para la organización de la aplicación de los instrumentos es necesario identificar previamente:

- Cronograma de aplicación de los instrumentos a personas y la revisión documental.
- Responsable de recoger la información.
- Responsable de recibir y procesar la información.
- Tiempo para la entrega de los resultados.

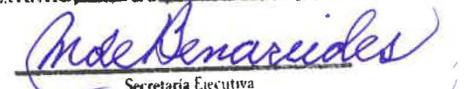
En esta etapa, la coordinación del comité vigila el cumplimiento de los tiempos del cronograma, la fidelidad de la aplicación de los instrumentos identificados, el análisis de la información, y evita la duplicación de la información. Es recomendable procurar que sea incluida la información recopilada en la sede principal como en las sedes regionales.

Es importante que los instrumentos sean aplicados simultáneamente en toda la institución para evitar el riesgo de sesgo de la información.

Para captar la atención de los diferentes grupos de interés que suministran información, se pueden emplear distintas estrategias de acuerdo con el siguiente cuadro.

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 29 de noviembre de 2022


 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 22 de 33

Cuadro No. 3 Estrategias para captar la atención de los grupos de interés.

Grupos de interés para el insumo de la información	Estrategias
Docentes, Investigadores o Personal Administrativo	Organizar una reunión citada por la autoridad, explicar los objetivos y aplicar el instrumento.
Estudiantes	Seleccionar la hora, el grupo que tenga mayor número de estudiantes y aplicar el instrumento al grupo que está presente en cada turno, a la misma hora y día, en toda la institución.
Graduados	Planificar una capacitación, taller, encuentro, de acuerdo con los intereses de la especialidad, donde se explique la importancia y los beneficios del aseguramiento de la calidad y se proceda a aplicar los instrumentos.
Empleadores	Por ser un grupo que dispone de muy poco tiempo, por lo cual se considera necesario organizar jornadas cortas y precisas, en las cuales se recopilen sus aportes.

Fuente: CONEAUPA,2020.

Las fuentes de información documentales se pueden clasificar en internas y externas. Las primeras comprenden los planes estratégicos, planes de desarrollo, normas, reglamentaciones, datos estadísticos de la institución, proyectos y programas, planes operativos, proyección financiera, informes anuales, políticas, reglamentos, material de difusión, informes evaluativos de actividades realizadas, sistemas de información, evaluación docente, entre otros documentos propios de la institución de utilidad para sustentar el informe de autoevaluación. Entre las fuentes externas se incluyen las políticas y disposiciones nacionales relacionadas con las funciones de las instituciones de educación superior.

La información para esta fase de desarrollo se dispondrá de manera física o digital. En ambos casos debe estar organizada de forma tal que permita su fácil ubicación. Para el caso digital, es recomendable colocarla en un sitio de intranet de la universidad con un sistema de codificación consistente con la trazabilidad de la información y citarla en la redacción del informe de autoevaluación.

Luego de haber realizado la recolección y procesamiento de la información de acuerdo con sus objetivos, la institución estará en condiciones de determinar las fortalezas y oportunidades de mejora, para priorizar las necesidades de mejoramiento. Se insiste en la necesidad de dejar constancia de la metodología utilizada en el procesamiento de la información.

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 23 de 33

8.2.5 Análisis de la información

El comité de evaluación interna de la universidad, con la información recabada previamente, podrá realizar el análisis de los resultados y presentarlo a las autoridades de la institución para la toma de decisiones.

El resultado del análisis de los hallazgos en el proceso de autoevaluación constituye el sustento de este informe. Los resultados deberán analizarse en términos de cumplimiento de los indicadores, de los estándares de calidad, las fortalezas y oportunidades de mejora en los factores evaluados.

Para la integración de las evidencias es importante considerar tanto los instrumentos aplicados como las diferentes fuentes de información. Las valoraciones deben ser consistentes cualitativa y cuantitativamente de acuerdo con el grado de cumplimiento de cada indicador.

El cuadro número 4, a continuación, presenta la rúbrica de valoración del cumplimiento de los indicadores del CONEAUPA para la evaluación de la decisión de acreditación.

Cuadro No. 4 Escala cualitativa y cuantitativa para el cumplimiento de las evidencias de los indicadores de la matriz.

Escala valorativa cualitativa	Valoración Cuantitativa	Escala Cuantitativa de Referencia (1)	Descripción
Cumple totalmente	5	91 - 100	Cuando se cumple con más del 90% el indicador, sustentado el porcentaje con las evidencias pertinentes. Los aspectos de mejora relacionados al indicador deben ser contemplados con acciones realizables en un plazo menor de 1 año.
Cumple satisfactoriamente	4	81 - 90	Cuando el indicador tiene evidencias que sustentan su cumplimiento con más del 80% y los aspectos que deben ser subsanados, pueden superarse con acciones realizables en el corto plazo (1 año o menos), incorporados en el Plan de Mejoramiento de Carrera y/o Programa
Cumple parcialmente	3	61-80	Cuando el indicador tiene evidencias que sustentan su cumplimiento al 70% y presenta aspectos faltantes que pueden superarse con acciones realizables en el mediano plazo (1 a 3 años) contemplados en el Plan de Mejoramiento Carrera y/o Programa
Cumple escasamente	2	41 - 60	Cuando el indicador no presenta evidencias pertinentes y se requiere de acciones de mejor realizables en el largo plazo (4 años o más) para su cumplimiento
No Cumple	1	0 - 40	Cuando no se cumple con los indicadores evaluados o no se presentan evidencias que permitan emitir un juicio acerca de su cumplimiento

(1) Puede servir de referencia en los procesos de autoevaluación y de evaluación externa.

Fuente: (CONEAUPA, 2020a)

8.2.6 Socialización y validación del informe preliminar

Luego de realizar la sistematización de la información, el comité de evaluación interna, con la autorización correspondiente, podrá compartir los resultados con los miembros de la comunidad universitaria, para su validación. En esta etapa se consensuan las fortalezas y oportunidades de mejora identificadas que constituirán las bases para la formulación del plan de mejoramiento. Esta acción imprime

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 24 de 33

legitimidad al estudio y genera pertenencia y compromiso que son clave para el desarrollo del plan.

En adición a la metodología elegida por la universidad, para hacer efectiva la socialización y validación de los resultados se podrán realizar talleres o audiencias abiertas que propicien la recopilación de sugerencias y aportes. Es importante dar a conocer los resultados de la socialización y validación a las autoridades de la universidad previo a su incorporación al informe final.

8.3 Elaboración del Plan de Mejoramiento

El plan de mejoramiento se elabora a partir de los resultados del proceso de autoevaluación, los valores misionales, los objetivos, fortalezas, oportunidades de mejora, proyección y factores críticos de funcionamiento la carrera, en correspondencia con el plan de desarrollo, la misión y visión institucionales

La institución elaborará el plan de mejoramiento de la carrera (PMC) conforme al instructivo aprobado por el CONEAUPA, que se encuentra en el anexo de esta guía.

8.4 Redacción del Informe de Autoevaluación

El informe de autoevaluación es una descripción cualitativa y cuantitativa del quehacer de la universidad en un momento dado, a partir del cual las autoridades pueden tomar decisiones para el desarrollo y proyección de la institución.

En el proceso de autoevaluación la universidad va identificando y valorando el cumplimiento de los estándares de calidad, establecidos por el CONEAUPA.

De esta forma, en el informe de autoevaluación se incluye el reporte de los valores asignados por la carrera para cada uno de los indicadores de la matriz de evaluación y acreditación del CONEAUPA y el Plan de Mejoramiento de Carrera (PMC) formulado durante el proceso de autoevaluación.

8.4.1 Criterios para la redacción del informe

Los criterios en los que se basa el informe son los siguientes:

- Responder a procedimientos metodológicos científicos y confiables.
- Estructurar el contenido del informe según los lineamientos del CONEAUPA.
- Redactar en secuencia lógica.
- Sustentar con medios de verificación el contenido del informe.
- Referenciar el estatus de la universidad con relación a los indicadores y estándares de calidad establecidos por el CONEAUPA.
- Releva la participación de la comunidad universitaria.
- Señalar las fortalezas y oportunidades de mejora y las acciones propuestas.

8.4.2 Estructura del informe

La universidad debe considerar la siguiente estructura:

- a) Portada. La portada constituye la primera hoja del Informe de Autoevaluación. Incluye los siguientes elementos: nombre de la institución, nombre de la carrera, título del informe, ciudad y año de elaboración.
- b) Índice general del informe.
- c) Índice de tablas, figuras y anexos con título y numeración.

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 25 de 33

- d) Introducción
- e) Objetivos del autoestudio
- f) Antecedentes del proceso de autoevaluación.
- g) Información general de la institución académica: constitución, antigüedad, evolución de la oferta, de la cobertura, población docente y estudiantil, y la descripción de su contexto y entorno.
- h) Metodología empleada: conformación del comité de evaluación interna, participación de los miembros de la comunidad educativa, recolección y análisis, sensibilización, validación y elaboración del informe.
- i) Aprendizajes: dificultades experimentadas y aciertos durante el proceso hasta la redacción del Informe de Autoevaluación.
- j) Resultados específicos por factor de evaluación del modelo del CONEAUPA.
 - Factores: síntesis de los hallazgos por factor de evaluación.
 - Hallazgos: información referente a cada uno de los indicadores por factor de evaluación.
 - Tabla de autovaloración para **cada uno de los indicadores**.
 - Análisis crítico: identificación de las fortalezas y oportunidades de mejora por factor de evaluación.
- a. El plan de Mejoramiento de Carrera.
- b. Conclusiones generales del proceso de autoevaluación.
- c. Anexos: Estatuto universitario, Plan de Desarrollo Institucional (PDI), Modelo Educativo, Modelo Curricular, Reglamentación, documentos de respaldo del contenido del informe, instrumentos de recolección de información, análisis de datos, evidencias gráficas, sitios web, y otros que considere relevante de la carrera.

8.4.3 Aspectos de forma

El informe de autoevaluación se entrega al CONEAUPA con una carta formal acompañada de una versión impresa y digital con sus anexos en forma impresa y digital y una versión digital editable para las evidencias de los indicadores.

El formato para el contenido y entrega del informe es el siguiente:

- Tamaño de papel: carta (8 ½" por 11").
- Orientación: vertical.
- Márgenes: 3 cm. de margen izquierdo y 2 cm. de margen derecho, superior e inferior.
- Tipo y tamaño de letra y espacio: letra tipo Arial, tamaño 14 de letra para títulos y tamaño 12 para los subtítulos y texto, con sencillo entre líneas, espaciado 6/0.
- Numeración en romano desde la segunda página hasta el índice.
- Numeración en arábigos en las siguientes páginas, ambas numeraciones, en el centro del margen inferior.
- Encuadernación en anillado.
- Extensión máxima del documento: 100 páginas de contenido (sin contar los anexos).

Para la entrega de los Anexos 1 y 2.

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá 29 de noviembre de 2022


Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 26 de 33

El formato para la entrega de los anexos 1 – Datos Estadísticos de Gestión y Anexo 2 – Planes de Mejoramiento de Carrera – PMC es el siguiente:

Para el anexo 1: Datos Estadísticos de Gestión

- El formato para el contenido del informe es el siguiente:
- Tamaño de papel: puede ser tamaño Legal (8 ½" x 14") o tamaño Tabloide (11" x 17")
- Orientación: horizontal
- Márgenes: 3cm.de margen izquierdo y 2cm de margen derecho, superior e inferior.
- Tipo y tamaño de letra y espacio: letra tipo Arial, tamaño 14 de letra para títulos y tamaño 12 para los subtítulos y texto, con sencillo entre líneas, espaciado 6/0.
- Encuadernación en anillado.
- Extensión del documento: Puede ser impreso en una sola cara o ambas caras de la página. Donde cada cara impresa debe estar debidamente numerada

Para el anexo 2: Planes de Mejoramiento de Carrera (PMC)

- El Plan de Mejoramiento de Carrera (PMC), tiene dos partes: Una de texto: en la que se explican:
 - los objetivos del plan, su justificación que describe la razón por la que se ha incluido cada uno de los proyectos y el alcance que especifica si es a nivel nacional o en una o varias sedes.
- La sección de texto del anexo 2, deberá cumplir con los parámetros
 - Tamaño de papel: tamaño carta (8 ½" x 11")
 - Orientación: vertical
 - Márgenes: 3cm.de margen izquierdo y 2cm de margen derecho, superior e inferior.
 - Tipo y tamaño de letra y espacio: letra tipo Arial, tamaño 14 de letra para títulos y tamaño 12 para los subtítulos y texto, con sencillo entre líneas, espaciado 6/0.
 - Encuadernación en anillado
 - Páginas numeradas en número arábigo

Para el anexo 2 en la sección que debe entregar las tablas en Excel de los proyectos formulados debe ser entregado en el formato aprobado por el CONEAUPA:

El formato para el contenido y entrega del anexo 2 – tablas en Excel es el siguiente:

- Tamaño de papel: puede ser tamaño Legal (8 ½" x 14") o tamaño Tabloide (11" x 17")
- Orientación: horizontal
- Márgenes: 3cm.de margen izquierdo y 2cm de margen derecho, superior e inferior.
- Tipo y tamaño de letra y espacio: letra tipo Arial, tamaño 14 de letra para títulos y tamaño 12 para los subtítulos y texto, con sencillo entre líneas, espaciado 6/0.
- Encuadernación en anillado.

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 27 de 33

- Páginas numeradas en número arábigo.

Las dos partes del anexo 2, el texto y las tablas de Excel en el formato aprobado, deben presentarse en forma impresa y digital.

Se incorporan el Anexo 1 – Datos Estadísticos de Gestión y el Anexo 2 – Formato de Excel para el PMC.

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 29 de noviembre de 2022


Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 28 de 33

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEAES. (2019). ANEXO II de la Resolución No. 43. *Guía de Autoevaluación. Mecanismo de Evaluación y Acreditación*. Asunción, Paraguay.
[http://www.aneaes.gov.py/v2/application/files/6215/8454/5425/Guia Autoevaluacion institucional.pdf](http://www.aneaes.gov.py/v2/application/files/6215/8454/5425/Guia%20Autoevaluacion%20institucional.pdf)

Asamblea Nacional. Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, y deroga la Ley 30 de 2006.
https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27813_B/51278.pdf

Asamblea Nacional De Rectores- Comisión Nacional de Rectores para la Acreditación. Perú. *Guía De Autoevaluación Autoevaluación Con Fines De Mejora De Las Carreras Universitarias*.
<https://www.unife.edu.pe/calidad/normativa/5.pdf>

Comisión Nacional de Acreditación (CNA). *Guía para la Autoevaluación*. Chile.
<https://www.cnachile.cl/Documentos%20de%20Paginas/Gu%C3%ADa%20para%20la%20Autoevaluaci%C3%B3n.pdf>

CIEES. *Metodología General Ciees Para La Evaluación De Programas Educativos*. México.
[http://www.beceneslp.com.mx/TemplateCIEES/Info/Guia%20AutoEval%20Planes%20y%20Prog/1.%20Met Gral CIEES 2008.pdf](http://www.beceneslp.com.mx/TemplateCIEES/Info/Guia%20AutoEval%20Planes%20y%20Prog/1.%20Met%20Gral%20CIEES%202008.pdf) (Consultado por María Ramírez 5 de octubre de 2021)

Cadena Hurtado, L. A.; Zambrano Rodríguez, A. A.; León Castro, A. M.; Real Zumba, G. & Marilud Filian, C. Los procesos de autoevaluación en función de la calidad en la gestión de la educación. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, VI (Edición Especial - julio de 2018).
<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/213/800>

CONEAUPA. Resolución No. 5 de 5 de marzo de 2020. *Por el cual se aprueba los Fundamentos del Modelo de Evaluación con fines de Acreditación Institucional*.
<https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28977/77705.pdf>

CSUCA SICEVAES (2019) *Guías de Autoevaluación de la Educación Superior*.
<http://repositorio.csuca.org/26/1/Compendio%20Guias%20Evaluacion%20SICEVAES-1.pdf>

HCERES CSUCA (2019) DOCUMENTO GUÍA para la evaluación de los programas académicos y de las acreditaciones institucionales en América Central
<http://ccacreditacion.org/content/20190218141141-1.pdf>

Hernández Zambrano, Y.; Rodríguez Plasencia, A.; Medina Naranjo, G.; Cruz, P. A., Arregui Toro, C. D. & Macías Aguilera, Y. (). Breve caracterización de la autoevaluación institucional en los institutos superiores del sector industrial. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, VI (2). enero de 2019.

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 29 de 33

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpolitica y valores.com/index.php/dilemas/article/view/734>

Márquez Pinedo, M.; Salazar Partida, J. M.; Esparza Rodríguez, A. & Quiñonez Tapia, F. Una mirada interna al proceso de calidad de los programas educativos en el Centro Universitario del Norte. *3C Empresa. Investigación y pensamiento crítico*, 8 (2) (mayo de 2019), 88-107. https://www.3ciencias.com/wp-content/uploads/2019/05/pdf_ART-4-3C-EMPRESA-ED-38-VOL-8-N-2-1.pdf

Ministerio de Educación de Panamá. Decreto Ejecutivo N° 539 de 30 de agosto de 2018. *Que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Universitaria de Panamá.* https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28601_B/GacetaNo_28601b_20180830.pdf

Ministerio de Educación de Panamá. Decreto Ejecutivo N° 1295 de 9 de julio de 2021. *Que modifica y adiciona artículos y numerales al Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 y reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015.* https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29327_B/86175.pdf

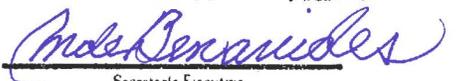
SINAES. Guía para la Autoevaluación para Carreras de Grado. Costa Rica. [https://www.sinaes.ac.cr/documentos/Guia para la Autoevaluacion para carreras de grado.pdf](https://www.sinaes.ac.cr/documentos/Guia_para_la_Autoevaluacion_para_carreras_de_grado.pdf)

Universidad Tecnológica Indoamérica Comisión De Evaluación Interna. El Ecuador (2016). *GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y DE CARRERAS* <https://uti.edu.ec/~utiweb/wp-content/uploads/2019/12/3-.-GUIA-AUTOEVA-UTI.pdf>

Sánchez, M. & Paredes, C. Cambios en la calidad institucional generada en la Universidad Ecuatoriana a partir de la evaluación realizada en el 2013: Caso de estudio aplicado a una universidad privada y a una universidad pública. *Palermo Business Review*, 18, (noviembre de 2018), 201–233. https://www.palermo.edu/economicas/cbrs/pdf/pbr18/PBR_18_11.pdf

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 29 de noviembre de 2022


Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS	Código: AUTO-CONEAUPA-00
		Versión: 01 Revisión: 2
		Fecha: octubre 2022
		Página 30 de 33

ANEXOS No 1

DATOS ESTADÍSTICOS DE GESTIÓN (EN FORMATO DE EXCEL)

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-2022-06001

31 de octubre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **MERCANTIL HOLDING FINANCIERO INTERNACIONAL, S.A.** es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155602742 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, tenedora del 100% de las acciones de **MERCANTIL BANCO, S.A.** y **MERCANTIL CAPITAL, S.A.**;

Que, **MERCANTIL BANCO, S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada por esta Superintendencia para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B.P. No 208-2007 de 14 de diciembre de 2007.

Que, **MERCANTIL CAPITAL, S.A.**, es una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita a Folio 155727166, de la sección mercantil del Registro Público de Panamá;

Que, **MERCANTIL HOLDING FINANCIERO INTERNACIONAL, S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Bancario No. 1-2004, modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2021, solicitó la no objeción de esta Superintendencia para llevar a cabo un proceso de reorganización corporativa dentro del mismo grupo bancario, mediante la transferencia del 100% de las acciones de **MERCANTIL BANCO, S.A.**, de propiedad de **MERCANTIL HOLDING FINANCIERO INTERNACIONAL, S.A.**, a favor de **MERCANTIL CAPITAL, S.A.**

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **MERCANTIL HOLDING FINANCIERO INTERNACIONAL, S.A.** no merece objeciones; y,

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo Bancario No. 1-2004 en referencia, corresponde a la Superintendencia de Bancos otorgar la no objeción a los traspasos dentro del mismo grupo económico que representen una reorganización corporativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar a **MERCANTIL HOLDING FINANCIERO INTERNACIONAL, S.A.** la no objeción para llevar a cabo el proceso de reorganización corporativa a lo interno del grupo bancario, mediante la transferencia del 100% de las acciones de **MERCANTIL BANCO, S. A.**, de propiedad de **MERCANTIL HOLDING FINANCIERO INTERNACIONAL, S.A.**, a favor de **MERCANTIL CAPITAL, S.A.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Artículo 13 del Acuerdo Bancario No. 1-2004, modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2021.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original



Secretaría de Despacho

Panamá, 29 de noviembre 2022



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental - TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://slgob.superbancos.gob.pa/consulta?id=LEK9C10b00TpfWm8buHkc8DTqx07re5NsddKzIPc%3D>

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-2022-06233
11 de noviembre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bancos llevará a cabo el día el día 30 de noviembre de 2022, la "Reunión anual para la presentación del resumen de los Logros alcanzados en el año 2022", a todos los colaboradores de la Institución, quienes han sido pieza fundamental para alcanzar las metas trazadas en el presente año, y se realizará, además, el "Taller de Cuerdas 2022", para reforzar la importancia y los beneficios del trabajo en equipo;

Que, es de suma importancia para esta Superintendencia que participen todos los colaboradores que laboran en la Sede principal de la Superintendencia de Bancos, así como los que laboran en la Oficina de Atención al Cliente Bancario, ubicada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí;

Que, por lo anterior, a fin de que todos nuestros colaboradores asistan a dicha reunión anual, es necesario comunicar de manera adecuada y con anticipación, a los bancos y fiduciarias, así como a los sujetos obligados financieros y público en general, sobre la suspensión de las labores ordinarias en las Oficinas de la Sede Principal de la Superintendencia de Bancos, y en la Oficina de Atención al Cliente Bancario, ubicada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí;

Que, el suscrito, Superintendente de Bancos, cuenta con la facultad de hacer modificaciones excepcionales al horario general de labores de la Institución, de conformidad con lo que dispone el Artículo 26 de la Resolución J.D. No.0002-2012 de 31 de enero de 2012, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia de Bancos;

Que, en mérito de lo expuesto, el que suscribe, el Superintendente de Bancos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender de manera temporal la jornada de trabajo ordinaria en la Sede Principal de la Superintendencia de Bancos, y en la Sucursal de Atención al Cliente Bancario, ubicada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, a fin de que los colaboradores asistan a la "Reunión Anual para la presentación del resumen de los Logros alcanzados en el año 2022", y al "Taller de Cuerdas 2022". Esta suspensión de la jornada laboral ordinaria se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a. Durante toda la jornada del miércoles 30 de noviembre de 2022, se suspenden las labores ordinarias en las Oficinas de la Superintendencia de Bancos, ubicadas en la ciudad de Panamá; y
- b. Durante toda la jornada de los días martes 29, miércoles 30 de noviembre y jueves 1º de diciembre de 2022, se suspenden las labores ordinarias en la Oficina de Servicio de Atención al Cliente Bancario, ubicada en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, a fin de que los colaboradores que laboran en dicha oficina puedan trasladarse a la ciudad de Panamá para participar de la Reunión anual como del "Taller de Cuerdas 2022" y regresar a la ciudad de David.

ARTÍCULO SEGUNDO: La disposición que por este medio se dicta, implica que en los procesos que se están tramitando actualmente en la Sede Principal de la Superintendencia de Bancos, así como en la Oficina de Servicio de Atención al Cliente Bancario, ubicada en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, se prorrogan los términos procesales y



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=vnptIIZKG4zVVPoDmo47%2BaYTXeiNBRADaC7v6hpx0%3D>

Castillo, Anauri A.

Página 2 de 2
Resolución SBP-2022-06233

administrativos hasta el día hábil siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: Emitir Aviso al Público y circulares remisorias al sistema bancario y fiduciario, así como a los Sujetos Obligados Financieros, comunicando las fechas de suspensión temporal de la jornada ordinaria de trabajo y de atención al público tanto en las Oficinas de la Sede Principal de la Superintendencia de Bancos, así como en la Oficina de Servicio de Atención al Cliente Bancario, ubicada en la ciudad de David, provincia de Chiriquí.

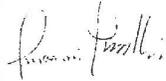
ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Recursos Humanos, así como a la Dirección de Administración de esta Superintendencia, que realicen las coordinaciones necesarias para que todos los colaboradores de la Superintendencia de Bancos participen en la Reunión Anual y Taller de Cuerdas 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Ordinal II, Numeral 6 de la Ley Bancaria, Artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, Artículo 26 de la Resolución J.D. No.0002-2012 de 31 de enero de 2012 (Reglamento Interno de Trabajo - Superintendencia de Bancos).

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaria de Despacho

Panamá, 29 de noviembre 2022



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental - TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=vhpTIIzXG4zVVPoDmo47%2BaYTXeiNBRAaC7v6hpx%3D>

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-0041-2022
(de 15 de noviembre de 2022)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Bancos, **AMAURI A. CASTILLO**, estará ausente por misión oficial, del veinticinco (25) al veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintidós (2022),

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **MICHELLE ARANGO**, Secretaria General, como Superintendente Interina del veinticinco (25) al veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE,

[F] NOMBRE	Firmado digitalmente
GUARDIA PEREZ	por [F] NOMBRE
RAFAEL RODRIGO	GUARDIA PEREZ RAFAEL
- ID 8-407-314	RODRIGO - ID 8-407-314
	Fecha: 2022.11.17
	08:54:32 -05'00'

Rafael Guardia Pérez

EL SECRETARIO,

[F] NOMBRE	Digitally signed by [F]
ECHANDI LACAYO	NOMBRE ECHANDI
FELIPE JOSE - ID	LACAYO FELIPE JOSE -
N-20-1549	ID N-20-1549
	Date: 2022.11.21
	15:53:24 -05'00'

Felipe Echandi Lacayo

/so



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

Secretaria de Despacho

Panamá, 29 de noviembre 2022

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-0042-2022
(de 15 de noviembre de 2022)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Bancos, AMAURI A. CASTILLO, estará ausente por motivo de vacaciones, del nueve (9) al doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022),

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **MICHELLE ARANGO**, Secretaria General, como Superintendente Interina del nueve (9) al doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE,

[F] NOMBRE	Firmado digitalmente
GUARDIA PEREZ	por [F] NOMBRE
RAFAEL RODRIGO	GUARDIA PEREZ RAFAEL
- ID 8-407-314	RODRIGO - ID 8-407-314
	Fecha: 2022.11.17
	08:55:15 -05'00'

Rafael Guardia Pérez



/so

EL SECRETARIO,

[F] NOMBRE	Digitally signed by [F]
ECHANDI LACAYO	NOMBRE ECHANDI
FELIPE JOSE - ID	LACAYO FELIPE JOSE -
N-20-1549	ID N-20-1549
	Date: 2022.11.21
	15:54:23 -05'00'

Felipe Echandi Lacayo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original!

Secretaría de Despacho

Panamá, 29 de noviembre 2022

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-0049-2022
(de 22 de noviembre de 2022)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley Bancaria, corresponde a esta Junta Directiva elegir a un Presidente y un Secretario, quienes ejercerán el cargo por el término de un año;

Que, el Artículo 1 de la Resolución SBP-JD-0065-2012 de 11 de diciembre de 2012, mediante la cual se adopta el nuevo Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos de Panamá, establece que corresponde elegir de entre sus miembros a su Presidente y Secretario;

Que, el 14 de diciembre de 2022 vencen los períodos de **RAFAEL GUARDIA PEREZ** y **FELIPE ECHANDI LACAYO**, como Presidente y Secretario, respectivamente;

Que, a moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, esta Junta Directiva

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al director **FELIPE ECHANDI LACAYO**, como Presidente de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, por el período de un (1) año, contado a partir del 14 de diciembre de 2022 y con vencimiento el 14 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al director, **DAVID ALBERTO DAVARRO**, como Secretario de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, por el período de un (1) año, contado a partir del 14 de diciembre de 2022 y con vencimiento el 14 de diciembre de 2023.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

[F] NOMBRE	Firmado digitalmente
GUARDIA PEREZ	por [F] NOMBRE
RAFAEL RODRIGO	GUARDIA PEREZ RAFAEL
- ID 8-407-314	RODRIGO - ID 8-407-314
	Fecha: 2022.11.23
	11:46:54 -05'00'

Rafael Guardia Pérez

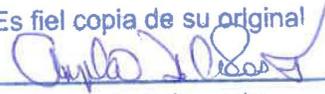
EL SECRETARIO,

[F] NOMBRE	Digitally signed by [F]
ECHANDI LACAYO	NOMBRE ECHANDI
FELIPE JOSE - ID	LACAYO FELIPE JOSE
N-20-1549	- ID N-20-1549
	Date: 2022.11.24
	12:07:27 -05'00'

Felipe Echandi Lacayo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 29 de noviembre 2022



REPUBLICA DE PANAMÁ


 PROVINCIA DE VERAGUAS
 DISTRITO DE RÍO DE JESÚS
 CONCEJO MUNICIPAL DE RÍO DE JESÚS


Acuerdo No. 11-2022
 (de 18 de noviembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RÍO DE JESÚS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RÍO DE JESÚS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, POR EL MONTO DE UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE BALBOAS CON CERO CERO CENTESIMOS (B/.1,042,807.00).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RÍO DE JESÚS, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en el artículo 237 que en cada Distrito habrá una corporación que se denominará Concejo Municipal, integrada por todos los representantes de Corregimiento que hayan sido elegidos dentro del Distrito.

Que la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 242 establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a: la aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía;

Que la Ley 37 de 29 de junio de 2009, en su artículo 61 numeral 3, establece que el gobierno local es la organización por la cual el Municipio actúa directamente en todos los momentos de la vida pública municipal, mediante un régimen administrativo, político y jurídico.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984 en el artículo 15 establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que el Presupuesto para la ejecución fiscal para el año 2023, ha sido debidamente formulado, según las codificaciones adoptadas para el sector público.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Río de Jesús, para la vigencia fiscal 2023, por el monto de **un millón cuarenta y dos mil ochocientos siete balboas con cero cero centésimos** (B/.1,042,807.00), de acuerdo al siguiente detalle:

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023
 MUNICIPIO DE RIO DE JESUS**

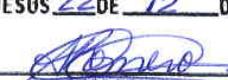
CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	127,589.00
1.1.2.5	Sobre Actividades Comerciales y de Servicios	42,280.00
O4	Est. De Vta. De Madera Aserrada-Mat. Contruc.	1,000.00
O5	Establecimientos de Ventas al por menor	8,100.00
O6	Establecimientos de Licor al por menor	14,000.00

09	Casetas Sanitarias	500.00
10	Estaciones de ventas de combustible	60.00
12	Talleres Comerciales y de Rep. De Autos	600.00
16	Farmacias	200.00
17	Kiosco en General	600.00
20	Depósitos Comerciales	1,500.00
24	Ferreterías	1,000.00
28	Agentes Distrib. Comisionistas y Representantes de Fabrica	2,000.00
30	Rótulos, Anuncios y Avisos	820.00
35	Aparatos de Medición	500.00
39	Degüello de Ganado	3,000.00
40	Rest. Cafés y Otros Establec. De Exp. Com.	1,500.00
41	Heladería y Refresquería	300.00
43	Hoteles y Moteles	10.00
46	Salones de Baile Bailes y Sitios Recreativos	500.00
47	Caja de Música	450.00
49	Billares	240.00
50	Espectáculos Pub. Con Cter. Lucrativo	2,000.00
51	Galleras, Bolos y Boliches	300.00
52	Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	150.00
70	Sedería y Cosmeteria	250.00
72	Estable. De Produc. Agrícolas	700.00
99	Otros N.E.O.C.	2,000.00
	TOTAL	42,280.00
1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	4,620.00
11	Panaderías, Dulcerías y Repostería	180.00
51	Canteras	3,600.00
65	Descargadora de Granos	840.00
	TOTAL	4,620.00
CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	80,689.00
04	Edificación y Reedificación	51,189.00
11	Circulación de Vehículos Particulares	6,500.00
12	Circulación de Vehículos Comerciales	20,000.00
13	Circulación de Remolques	3,000.00
	TOTAL	80,689.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	861,642.00
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	36,716.00
1.2.1.1	Arrendamientos	8,680.00
01	Edificios y Locales	80.00
05	Terrenos y Bóvedas de Cementerio Públicos	6,000.00
08	De Bancos Mercado Publico	2,600.00
	TOTAL	8,680.00
1.2.1.3	Ingresos por venta de Bienes	7,036.00
08	Placas	5,020.00
99	Calcomanias	2,016.00
	TOTAL	7,036.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ALCALDIA MUNICIPAL
RIO DE JESUS 22 DE 12 DE 2022

SECRETARIA

1.2.1.4	Ingresos por Ventas de Servicios	
02	Aseo y Recolección de Basura	21,000.00
	TOTAL	21,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.2.3.1	Gobierno Central	779,311.00
1231.03	Subsidio	279,311.00
1231.55	Gobierno Central	500,000.00
	TOTAL	779,311.00
CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
	TASAS Y DERECHOS	27,035.00
1.2.4.1	DERECHOS	12,335.00
9	Extracción de Arena	500.00
10	Mataderos y Zahurdas	3,000.00
12	Cementerios Pub (inhumacion-Exhumacion)	500.00
15	Perm. Para Industr. Callejeras	800.00
16	Ferretes	2,000.00
25	Servicio de Piquera	360.00
26	Anuncios y Avisos Comerciales	75.00
29	Guia y Extraccion de Madera	600.00
30	Guias de Transporte	4,500.00
	TOTAL	12,335.00
1.2.4.2	TASAS	14,700.00
14	Traspaso de Vehiculos	500.00
18	Permiso para la Vta. Noct. De Licor al por menor	6,000.00
19	Permiso para Bailes y Serenatas	4,000.00
20	Expedicion de Documentos	2,500.00
21	Refrendo de Documentos	1,000.00
31	Registro de Botes y Otros Registros	200.00
34	Servicios Adm. De Cobros y Prestamos	500.00
	TOTAL	14,700.00
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	18,580.00
01	Multas	6,000.00
10	Vigencia Expirada	6,000.00
99	Otros Ingresos varios	6,580.00
	TOTAL	18,580.00
1.4.0.0	SALDO EN CAJA	42,212.00
1.4.2.0	DISPONIBLE EN BANCO	42,212.00
	TOTAL	42,212.00
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	11,364.00
2.1.1.1	Ventas de inmuebles	
2.1.1.1.01	Terrenos	11,364.00
	TOTAL	11,364.00
	TOTAL	1,042,807.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ALCALDIA MUNICIPAL
 RIO DE JESUS 22 DE 12 DE 2022

 SECRETARIA

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023
MUNICIPIO DE RÍO DE JESUS**

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
	DEPARTAMENTO DE CONSEJO	53.512,00
001	Sueldo Personal Fijo	7.800,00
002	Personal Transitorio	600,00
020	Honorarios (Dietas)	3.600,00
030	Gasto de Representación	10.200,00
050	Décimo Tercer Mes	596,00
071	Seguro Social Patronal	1.475,00
072	Seguro Educativo Patronal	126,00
073	Riesgo Profesionales	240,00
074	Fondo Complementario	26,00
093	Crédito Reconocido por Dieta	900,00
094	Crédito Reconocido Gasto de Representación fijos	0,00
120	Impresión Encuadernación y Otros	150,00
141	Viáticos Dentro del País	250,00
142	Viáticos en el Exterior	100,00
181	Mantenimiento y Reparación de Edificios	250,00
182	Mant. y Rep. De Maquinarias y Otros Eq.	50,00
185	Mant. de Equipo de Computación	200,00
196	Crédito Reconocido Por Movilización	0,00
201	Alimentos para Consumo Humano	1.000,00
232	Papelería	350,00
265	Materiales y Suministros de Computación	300,00
275	Útiles y Materiales de Oficina	349,00
350	Equipo de Oficina	500,00
380	Equipo de Oficina	300,00
624	Adiestramiento y Estudio	150,00
646	Municipales y Juntas Comunales	24.000,00
	TOTAL	53.512,00

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
	DEPARTAMENTO DE ALCALDIA	291.557,00
001	Personal Fijo (Sueldos)	104.400,00
002	Personal Transitorio	12.000,00
003	Personal Contingente	100,00
030	Gasto de Representación Fijo	10.200,00
050	Décimo Tercer Mes	7.255,00
071	Seguro Social Patronal	15.909,00
072	Seguro Educativo Patronal	1.853,00
073	Riesgo Profesional	2.594,00
074	Fondo Complementario	360,00
081	Gratificación o Guinaldo	2.200,00
091	Sueldos	1.000,00
099	Crédito Rec. Contribuciones a la seguridad social	7.613,00
111	Agua	1.800,00
114	Energía Eléctrica	11.900,00
115	Telecomunicaciones	5.600,00
120	Impresión Encuadernación y Otros	200,00
141	Viáticos Dentro del País	1.000,00

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**
ALCALDIA MUNICIPAL
 RIO DE JESUS 22 DE dic DE 2022

SECRETARIA

142	Viáticos en el Exterior	500,00
143	Viáticos a otras Personas	100,00
154	Transporte de Bienes	30,00
164	Póliza de Seguro	1.800,00
165	Servicios Comerciales	200,00
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	1.000,00
182	Mantenimiento y Reparación de Maq. y otros equipos	2.000,00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	8.200,00
192	Crédito Reconocido por Servicios Básicos	8.945,00
201	Alimentos para Consumo Humano	1.500,00
211	Acabado Textil	500,00
212	Calzado	100,00
213	Hilados y Telas	100,00
221	Diésel	35.000,00
222	Gas	80,00
224	Lubricantes	2.600,00
232	Papelería	800,00
239	Otros productos de papel y cartón	500,00
243	Pinturas Colorantes y Otros	1.600,00
244	Productos Medicinales y Farmacéuticos	500,00
249	Otros Productos Químicos	800,00
253	Madera	50,00
254	Material de Fontanería	1.000,00
255	Material Eléctrico	2.000,00
256	Material Metálico	200,00
259	Otros Materiales de Construcción	2.900,00
261	Artículos o Productos Para Eventos Oficiales	1.900,00
262	Herramienta e Instrumentos	500,00
263	Material y Artículos de Seguridad Pub e Inst.	100,00
265	Materiales y Suministro de Computación	400,00
269	Otros Productos Varios	800,00
272	Útiles Deportivo y Recreativos	300,00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	1.200,00
275	Útiles y materiales de oficina	900,00
279	Otros útiles y materiales	800,00
280	Repuestos	8.000,00
340	Equipo de Oficina	500,00
370	Maquinaria y Equipos Varios	319,00
611	Donativos a Personas	300,00
613	Indemnizaciones especiales	100,00
624	Adiestramiento y Estudio	300,00
633	Subsidios Deportivos	350,00
639	Otros Sin Fines de Lucro	300,00
641	Gobierno Central	100,00
693	Becas de Estudio	629,00
694	A Instituciones Privadas	25,00
695	A Instituciones Publicas	45,00
930	Imprevistos	14.700,00
TOTAL		291,557,00

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
	DEPARTAMENTO DE DESCENTRALIZACION	125.000,00
001	Salario	91,800.00
002	Personal Transitorio	4,800.00
050	XIII mes	4,400.00
71	cuota patronal s. s.	11,834.00

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 ALCALDIA MUNICIPAL**
 RIO DE JESUS 22 DE diciembre DE 20 22

SECRETARIA

072	cuota patronal S. E.	1,449.00
073	Cuota Riesgo Profesional	2,029.00
074	Cuota Patronal Fondo Compl.	290.00
080	otros servicio personales	1,600.00
115	telecomunicaciones	1,500.00
120	Impresión, Enc. Y otros	100.00
141	viatico dentro de lápiz	89.00
151	transporte dentro del país	50.00
154	Transporte de bienes	2.00
162	Comisión y Gastos Bancarios	350.00
169	Otros Servicios	0.00
172	Servicios Especiales	5.00
182	Mant. Y Rep. De Equipo	100.00
185	mant y rep. De equipo de comp.	225.00
189	otros mant. y rep.	116.00
201	alimento de consumo humano	100.00
211	Acabado Textil	5.00
232	papelería	400.00
239	OTROS PROD. VARIOS	5.00
242	Insecticida, fumigante y productos de limpieza	5.00
243	PINTURA COLORANTE	3.00
249	Otros Productos Químicos	3.00
252	Cemento	2.00
253	Madera	5.00
254	Mat de Fontanería	5.00
255	Materiales eléctrico	5.00
256	Materiales Metálico	5.00
257	Piedra y Arena	5.00
259	Otros Mat. De Constr.	100.00
262	herramienta e instrumento	100.00
265	mat y suministro de comp.	200.00
269	otros producto varios	100.00
271	Útiles de cocina y comedor	
273	útiles de aseo y limpieza	100.00
275	Útiles y mat. De oficina	850.00
279	Otros Útiles y Mat.	
280	Repuesto	100.00
302	maq y equipos Agropecuario	1.00
340	equipo de oficina	300.00
350	mobiliario de oficina	200.00
370	otros equipos varios	300.00
380	equipo computacional	1,200.00
624	Adiestramiento y Estudio	90.00
646	Municipalidades y Junta Comunales	10.00
930	imprevisto	62.00
	TOTAL	125,000.00
CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
	DEPARTAMENTO DE TESORERIA	48.458,00
OO1	Personal Fijo (Sueldos)	25.800,00
OO2	Personal Transitorio	600,00
O30	Gasto de Representación	2400,00
O50	Décimo Tercer Mes	1.700,00
O71	Seguro Social Patronal	3.523,00
O72	Seguro Educativo Patronal	405,00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ALCALDIA MUNICIPAL
 RIO DE JESUS 22 DE diciembre DE 2022

 SECRETARIA

073	Riesgo Profesionales	569,00
074	Fondo Complementario	83,00
081	Gratificación o aguinaldo	4.000,00
115	Telecomunicaciones	578,00
120	Impresión Encuadernación y Otros	700,00
141	Viáticos dentro del País	200,00
185	Mantenimiento de Equipo y Computación	300,00
265	Materiales y Suministro de Computación	500,00
269	Otros Productos Varios(calcomanía, placa)	5.600,00
275	Útiles y Materiales de Oficina	400,00
380	Equipo de Computación	1.000,00
624	Adiestramiento y Estudio	100,00
TOTAL		48.458,00
CONTRO FISCAL		1.660,00
141	Viáticos dentro del país	200,00
189	Otros mantenimientos y reparaciones	200,00
201	Alimentos para consumo humano	200,00
232	Papelería	200,00
239	Otros Productos de Papel y Cartón	70,00
249	Otros Productos Químicos	50,00
262	Herramienta e Instrumento	40,00
273	Útiles de aseo y limpieza	250,00
275	Útiles y materiales de oficina	250,00
279	Otros útiles y materiales	200,00
TOTAL		1.660,00
DEPARTAMENTO DE MATADERO		11.083,00
001	Personal Fijo	7.200,00
050	Décimo Tercer Mes	550,00
071	Seguro Social Patronal	951,00
072	Seguro Educativo Patronal	108,00
073	Riesgo Profesionales	152,00
074	Fondo Complementario	22,00
172	Servicios Especiales	100,00
181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	600,00
254	Material de Fontanería	200,00
259	Otros Materiales de Construcción	600,00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	600,00
TOTAL		11.083,00
CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO		85.754,00
001	Personal Fijo	57.600,00
050	Décimo Tercer Mes	4.400,00
071	Seguro Social Patronal	7.607,00
072	Seguro Educativo Patronal	864,00
073	Riesgo Profesionales	1210,00
074	Fondo Complementario	173,00
182	Mant. y Rep. De Maquinarias y Otros Equi.	2000,00
223	Gasolina	3000,00
224	Lubricantes	900,00
242	Insecticidas, Fumigantes y Otros	200,00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	800,00
279	Otros Útiles y Materiales	500,00
280	Repuestos	5900,00

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 ALCALDIA MUNICIPAL**
 RIO DE JESUS 22 DE dicember DE 20 22

 SECRETARIA

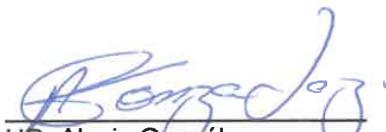
370	Maquinarias y Equipos Varios	600,00
	TOTAL	85.754,00
	DEPARTAMENTO DE ADM. DE JUSTICIA COMUNITARIA	50.783,00
001	Personal Fijo	39.600,00
002	Personal Transitorio	0,00
050	Décimo Tercer Mes	2.750,00
071	Seguro Social Patronal	5.188,00
072	Seguro Educativo Patronal	594,00
073	Riesgo Profesionales	832,00
074	Fondo Complementario	119,00
230	Productos de Papel y Carbón	200,00
232	Papelería	300,00
275	Útiles y Materiales de Oficina	600,00
380	Equipo de Computación	600,00
	TOTAL	50.783,00
	INVERSION	375.000,00
581	Proyectos Varios	371.250,00
639	Otras Sin Fines de lucro	3.750,00
	TOTAL	375.000,00
	TOTAL	1.042.807,00

SEGUNDO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de Panamá.

TERCERO: Este acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 37 de 29 de junio de 2009; Ley 66 de 29 de octubre de 2015; Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del distrito de Río de Jesús, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

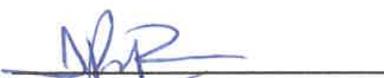

 HR. Alexis González
 Presidente- Concejo Municipal

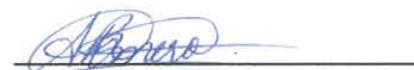

 Yarbeth Batista
 Secretaria

Alcaldía Municipal de Río de Jesús, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES

Publíquese y Cúmplase


 Licdo. Didianno Pinilla Ríos
 Alcalde Municipal


 Licda. Albertina Romero
 Secretaria



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **MINI SÚPER FENDI-FRUIT**, ubicado en el corregimiento Rufina Alfaro, urbanización Brisas del Golf, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, propiedad de **YESSICA CHIO CHONG**, con cédula de identidad personal 8-803-1891, con aviso de operación 2007-85764, le fueron traspasado todo los derechos a **JOHNNY CHUENG ZOU**, comerciante, con cédula de identidad personal 8-827-1634, desde el mes de septiembre de 2013 por lo tanto es el propietario del mencionado negocio y lo ha venido operando con el aviso de operación 2013-397259. Johnny Chueng Zou 8-827-1634. L. 202-118429920. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que yo, **BIANKA NADALIA XIE ZHOU**, con cédula de identidad personal No. 6-726-1826, dueña del negocio denominado **MINI MARKET SANTA MARÍA**, con aviso de operación No. 6-726-1826-2022-574312667, DV-10, ubicado en la provincia de Herrera, distrito de Santa María, corregimiento de Santa María, calle principal Santa María, casa: 2940, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias de Herrera, distrito de Santa María, corregimiento de Santa María, traspaso dicho negocio a **DAVID CHONG YE**, cédula de identidad personal No. 8-870-1935. Chitré, 30 de noviembre de 2022. L. 202-118178411. Tercera publicación.

EDICTOS



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN**

EDICTO N°. 3-317-22

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **MANUEL OLEGARIO BERNAL PERALTA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con número de identidad personal 7-84-1082, residente en Nombre de Dios, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional, ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Santa Isabel**, corregimiento de **Nombre de Dios**, lugar **Bajo Corral**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: Finca 9500, Rollo 1 Asiento 3, Doc. Registral 3404, Cód. de ubicación 3404, propiedad de Reymer Ernesto Williamson y otros; Folio Real No.11808, Tomo 14204, Asiento 1, Documento 16, Cód. de ubicación 3404, propiedad de Guido Antonio Olmos Ortiz.
Sur: Finca 24023, Documento Registral 1279268, Cód. de Ubicación 3404, Rollo 1, Asiento 2, propiedad de Luis Ramiro Bernal Peralta Plano No. 305-04-5256.
Este: Servidumbre- Camino de Tierra de 20.00m. hacia Nombre de Dios hacia otros lotes
Oeste: Terrenos Nacionales ocupados por: Eduardo Chávez Pinto.

Con una superficie total de **cincuenta y tres hectáreas, más ochenta y nueve metros cuadrados, con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (53Has. +0089.59m²)**.

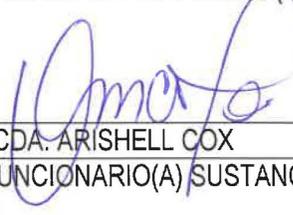
El expediente lleva el número de identificación **ADJ.3-74-2018 de 07 de mayo del año 2018**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Firma: 
Nombre: ROSA E. CORPAS
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: LCD.A. ARISHELL COX
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-118568715**



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO N°138-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que JOSE DEL CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil SOLTERO mayor de edad con número de identidad personal N° 2-729-1704 con residencia en AGUILA ARRIBA - CALLE PRINCIPAL corregimiento PAJONAL distrito de PENONOME provincia de COCLE; con ocupación AGRICULTURA ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLE, distrito de PENONOME corregimiento de PAJONAL lugar EL AGUILA CENTRO dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE DE LOS REYES GONZALEZ –
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FELIX SOTO **SUR:** CARRETERA DE ASFALTO DE
20.00M HACIA SOFRE HACIA EL VALLE **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR
JOSE LOS REYES GONALEZ **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE LOS
REYES GONALEZ

Con una superficie de 0 hectáreas, más 9071 Metros cuadrados, con 72 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-1073-17 del 10 de FEBRERO del año 2017

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de CHIGUIRI ARRIBA - PAJONAL se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los 25 días del mes de OCTUBRE DE 2022

Firma:

Nombre: JORGE RODRIGUEZ

SECRETARIA(O) AD HOC



Firma:

Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-117680960**